



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Entidades Locales. Ayudas. Decreto del Presidente 3/2008, de 15 de abril, por el que se convoca la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondientes al ejercicio 2008 9925

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Ayudas. Decreto 65/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria 9936

Educación. Subvenciones. Decreto 66/2008, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto 130/2006, de 11 de julio, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9943

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones. Decreto 67/2008, de 11 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de formación en centros educativos 9948



Consejería de Sanidad y Dependencia

Salud mental. Subvenciones. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se convocan las subvenciones para el año 2008 destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de atención en salud mental 9956

Drogodependencia. Subvenciones. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas 9965

Drogodependencia. Subvenciones. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para el año 2008 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas 9975

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2007 9991

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios Profesionales. Resolución de 7 de abril de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 9992

Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública. Resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de cursos y actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura 10015



Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 7 abril de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor al límite provincial de Toledo" **10020**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata al límite de frontera de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo" **10024**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita" **10028**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW, parcela 14 del polígono 6, en Malpartida de Cáceres **10031**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de edificación e instalaciones para uso terciario y deportivo destinadas a hotel, en finca sita al borde del embalse del Cíjara, parcela 390 del polígono 26, en Helechosa de los Montes **10040**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza **10049**

Federaciones deportivas. Resolución de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate **10051**



ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 47/07, incoado a D. Diego Fernández Fernández en materia de comercio interior **10053**



Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 98/07, incoado a D. Francisco Javier Pérez Navarro en materia de comercio interior 10054

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente a "Dermocosmética Granjeña de Torrehermosa, S.L." 10054

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación a "Estructuras Hidalc, S.L.L." 10055

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación de comunicación de resolución por la que se declara el archivo del expediente a D.ª Olalla González Blanco 10056

Notificaciones. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia a "Tecnalu, C.B.", en relación a la concesión de Incentivos Industriales Extremeños 10056

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 11 de abril de 2008 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2008 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 10057

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de nave agrícola. Situación: paraje "Los Mellizos", parcela 64 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Rosales Iglesias, en Fuente de Cantos 10058

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 21 y 22 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Tomás-Valiente Lanuza, en Villanueva de la Vera 10058

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje Puerto de los Castaños, en el término municipal de Cañaveral". Expte.: 08N3011FD018 10059

Energía solar. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/108/06 10061

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 31 de marzo de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017028 10062



Consejería de Educación

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Agendas del Profesor para el curso 2008/2009". Expte.: SUM0802005 10071

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Equipamiento de material deportivo para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801005 10073

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Equipamiento de mesas y pupitres con sillas para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801008 10075

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante procedimiento de contratación centralizada del contrato de servicio de "Limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante el ejercicio 2008". Expte.: RI073SB10008 10078

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1207/2007 10079

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1458/2007 10079

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1491/2007 10080

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1492/2007 10081

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1497/2007 10081

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1638/2007 10082

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1640/2007 10082

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1720/2007 10083

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 47/2008 10084



Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 84/2008 10084

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para 2008 10085

Ayuntamiento de Aceuchal

Urbanismo. Edicto de 4 de abril de 2008 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector Urbanizable "La Regalona" 10087

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo. Edicto de 7 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del Sector 4 Sub.-OL-4 10088

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Urbanismo. Edicto de 8 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación UA-PU-15 de las Normas Subsidiarias 10088

Urbanismo. Edicto de 8 de abril de 2008 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-PU-20 de las Normas Subsidiarias 10089

Ayuntamiento de Torremejía

Urbanismo. Anuncio de 3 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1 10089

Ayuntamiento de Usagre

Urbanismo. Edicto de 5 de marzo de 2008 sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 3 10090

Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

Concurso. Anuncio de 16 de abril de 2008 por el que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto mediante concurso la "Producción y gestión del pabellón de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008, así como la asistencia en eventos y actividades promocionales". Expte.: 010/08 10090

Concurso. Anuncio de 16 de abril de 2008 por el que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto mediante concurso el "Plan de comunicación y promoción del pabellón de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008". Expte.: 011/08 10093



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/2008, de 15 de abril, por el que se convoca la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondientes al ejercicio 2008. (2008030003)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6, apartados e) y f), que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones, así como promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la región.

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones, tal como recoge el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 8 de dicha Ley, en relación con el artículo 57 de la también citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultaba necesario completar el marco de la cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos supuestos o campos que los diferentes programas dotados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no cubrían y, excepcionalmente, paliar el deterioro de las infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios municipales mínimos o básicos en situaciones de urgencia, emergencia, e interés social o público.

Articulado el marco de cooperación económica a través del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, procede la convocatoria anual de las ayudas contempladas en el mismo para el ejercicio 2008.

Dicho Decreto contempla en su artículo 2.º las modalidades de ayudas a otorgar, en función de la población reflejada en la última revisión aprobada del Padrón Municipal, con dos regímenes claramente diferenciados: las ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores con una población igual o inferior a 2.000 habitantes, que se otorgarán en régimen



de concesión directa, y las destinadas a los municipios y entidades locales menores con población entre 2.001 y 20.000 habitantes, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. En ambas modalidades el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria anual por Decreto del Presidente, que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, consigna en su anexo de gasto los créditos necesarios para hacer efectiva la cooperación económica con las Entidades Locales durante el presente ejercicio, contemplando un proyecto de gasto específico denominado Fondo Especial para Municipios Menores.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, y de acuerdo con las facultades que me son conferidas por el ordenamiento jurídico y, en particular, en el apartado e) del artículo 14 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la disposición adicional primera del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Decreto del Presidente se convoca la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de Extremadura, para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales, la adquisición de maquinaria con destino a los servicios municipales de obras y el equipamiento y reposición de mobiliario urbano y de ocio, así como la dotación de equipamiento de centros culturales, sociales y deportivos, correspondientes al ejercicio 2008.
2. La convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

Artículo 2. Modalidades de ayudas.

1. En función de la población reflejada en la última revisión aprobada del Padrón Municipal, y para los fines contemplados en el artículo 1, se convocan las siguientes modalidades de ayuda:
 - A) Ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores con población igual o inferior a 2.000 habitantes.
 - B) Ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores con población entre 2.001 y 20.000 habitantes.



2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el determinado en el artículo 5 del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para atender a los fines previstos, el presupuesto destinado a esta convocatoria es de 3.420.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.01.112A.760.00 Superproyecto 2008.02.01.9002 (Fondo Especial para Municipios Menores), Proyecto 2008 02.01.002 (Fondo Especial para Municipios Menores) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - 2.736.000 euros destinados a la ayuda directa dirigida a los municipios y entidades locales menores con población igual o inferior a 2.000 habitantes.
 - 684.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a los municipios y entidades locales menores con población entre 2.001 y 20.000 habitantes.
2. La cuantía individual de las ayudas convocadas en régimen de concesión directa, destinadas a los municipios y entidades locales menores con población igual o inferior a 2.000 habitantes, será de 9.000 euros.

Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan las ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los municipios y entidades locales menores con población entre 2.001 y 20.000 habitantes, no podrán superar la cantidad de 15.000 euros, cuando se trate de obras de reparación o reposición y 10.000 euros para la adquisición de maquinaria con destino al servicio municipal de obras o equipamientos de centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado incluido en los Anexos I y II del presente Decreto, según la modalidad de que se trate, y en ellas se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

De no otorgarse la autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes habrán de aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La solicitud, además, deberá ir acompañada de los documentos establecidos en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 43/2008.



- A. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación local respectiva en el que se haga constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa.
- B. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo inserto en el Anexo III.
- C. Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado, con indicación detallada de sus respectivos estados de Ingresos y Gastos en el caso de las solicitudes de ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores con población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 20.000.
- D. Certificación del Secretario de la Corporación en que se acrediten los vecinos del municipio o entidad local menor, conforme a los datos de la última revisión aprobada del Padrón municipal.
- E. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la entidad local y refrendada por el Secretario de la Corporación Municipal, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, según modelo inserto en el Anexo IV.
- F. Proyecto técnico de las obras o, en su caso, memoria descriptiva y valorada o documento técnico que resultara exigible en función de las que se vayan a realizar. En las solicitudes de ayuda para adquisición de maquinaria o equipamiento, presupuesto del proveedor aceptado por la Corporación Local.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, el plazo para presentar solicitudes será, para ambas modalidades, de 30 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del presente Decreto de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, con la documentación correspondiente, irán dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800. Mérida), en las oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Artículo 6. Aceptación de la ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, respecto a la necesidad de aceptación de la ayuda concedida, las entidades locales beneficiarias



remitirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura el acuerdo del Pleno de la Corporación o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

Las entidades que resulten beneficiarias, deberán presentar justificación de la subvención en el plazo y forma establecidos en el artículo 14 del Decreto 43/2008, de 28 de marzo.

Artículo 8. Medios de impugnación.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentarse requerimiento ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Disposición adicional única. Remisión normativa.

Con relación a los restantes requisitos de la convocatoria de las ayudas no contemplados expresamente en el presente Decreto y, en particular, a los relativos al plazo para resolver el procedimiento de concesión, las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones y la forma de pago, será de aplicación directa lo prevenido en el Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y adquisición de equipamientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 2.000 HABITANTES****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

TÍTULO¹:
DESCRIPCIÓN²:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre de la Entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

¹ Título del Proyecto, o de los bienes o equipos a adquirir para los que se solicita la ayuda.

² Breve descripción, en la que indicará:

- a) Si se trata de reparación o reposición:
 - Instalaciones de alumbrado público.
 - Parques y jardines.
 - Bacheo, rotulación y acondicionamiento de vías públicas urbanas.
 - Pistas polideportivas.
 - Red de abastecimiento de agua y alcantarillado.
 - Elementos e instalaciones para la accesibilidad.
 - Accesos a edificios y centros de uso público.
- b) Si se trata de adquisición de maquinaria y equipamiento inventariable con destino a los servicios municipales de obras, descripción y finalidad.
- c) Si se trata de otros equipamientos, indicar si es mobiliario urbano o para centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

**4.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que se hace constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que se acreditan los vecinos del municipio o entidad local menor conforme a los datos de la última revisión aprobada del Padrón Municipal.
- Declaración responsable suscrita por el Alcalde o representante de la entidad local, y refrendada por el Secretario de la Corporación, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Proyecto técnico de las obras o, en su caso, memoria descriptiva y valorada o documento técnico que resulta exigible en función de las que se van a realizar. En las solicitudes de ayuda para adquisición de maquinaria o equipamiento, presupuesto del proveedor aceptado por la Corporación Local.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES E IGUAL O INFERIOR A 20.000****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

TÍTULO¹:
DESCRIPCIÓN²:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre de la Entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

¹ Título del Proyecto, o de los bienes o equipos a adquirir para los que se solicita la ayuda.

² Breve descripción, en la que indicará:

- a) Si se trata de reparación o reposición:
- Instalaciones de alumbrado público.
 - Parques y jardines.
 - Bacheo, rotulación y acondicionamiento de vías públicas urbanas.
 - Pistas polideportivas.
 - Red de abastecimiento de agua y alcantarillado.
 - Elementos e instalaciones para la accesibilidad.
 - Accesos a edificios y centros de uso público.
- b) Si se trata de adquisición de maquinaria y equipamiento inventariable con destino a los servicios municipales de obras, descripción y finalidad.
- c) Si se trata de otros equipamientos, indicar si es mobiliario urbano o para centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

**4.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que se hace constar la identidad del Alcalde y la representación con la que actúa
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último Presupuesto municipal aprobado, con indicación detallada de sus respectivos estados de ingresos y gastos.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que se acreditan los vecinos del municipio o entidad local menor conforme a los datos de la última revisión aprobada del Padrón Municipal.
- Declaración responsable suscrita por el Alcalde o representante de la entidad local, y refrendada por el Secretario de la Corporación, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Proyecto técnico de las obras o, en su caso, memoria descriptiva y valorada o documento técnico que resulta exigible en función de las que se van a realizar. En las solicitudes de ayuda para adquisición de maquinaria o equipamiento, presupuesto del proveedor aceptado por la Corporación Local.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSA LA ENTIDAD LOCAL EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA AYUDA

D, Alcalde-Presidente de

DECLARO

Que la entidad solicitante que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.

En..... a de de 2008.

Presidente de la Entidad Local

Fdo.:

El Secretario de la Entidad Local

Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D, Alcalde-Presidente
de

DECLARO

Que a los efectos previstos en el artículo 6.2. apartado E, del Decreto 43/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En..... a de de 2008.

Presidente de la Entidad Local

Fdo.:

El Secretario de la Entidad Local

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 65/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. (2008040072)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

En virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de Educación Infantil o Primaria, dependientes de las Administraciones educativas, corresponderán al municipio respectivo, actuaciones entre las que podemos encuadrar las propias del conserje.

La Junta de Extremadura considera de interés fomentar la contratación por las Entidades Locales del personal necesario para garantizar el mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros de Educación Infantil o Primaria.

Para ello, la Administración regional, mediante el Decreto 65/2002, de 28 de mayo, y el Decreto 129/2005, de 24 de mayo, estableció ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para financiar la contratación de conserjes que ejerzan las funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en los centros docentes públicos donde se imparta la Educación Infantil y Primaria. El último de los Decretos citados tiene un ámbito temporal de aplicación de tres cursos escolares, entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2008.

Ante la finalización de dicho periodo la Administración educativa considera de interés continuar contribuyendo a la financiación de la contratación de conserjes por parte de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Entidades beneficiarias.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer y convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura



durante el periodo correspondiente a los cursos escolares 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011; por tanto, desde el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2011.

2. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar ayudas para la contratación de conserjes por cada centro educativo público de Educación Infantil y Primaria situado en sus ámbitos territoriales para la conservación, vigilancia y mantenimiento de los edificios, mediante una convocatoria única para los tres cursos. En el caso de los Centros Rurales Agrupados la solicitud podrá hacerse para cada uno de los centros integrantes del mismo, según el municipio donde esté ubicado cada uno de ellos.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos, la Junta de Extremadura subvencionará a las Entidades Locales con la cuantía de 8.781 euros anuales por cada conserje contratado.
2. Para la consecución de los fines propuestos en el presente Decreto se destinarán la cantidad máxima de 7.902.900 euros con el siguiente desglose:
 - Durante 2008, 878.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.03.322A.460, superproyecto 2008.13.03.9001, "Centros Educativos Públicos" y proyecto 2008.13.03.0001, "Apoyo a la Contratación de Conserjes en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
 - En los ejercicios 2009 y 2010, la cantidad de 2.634.300 euros, por cada anualidad, con cargo a los créditos de las aplicaciones, superproyectos y proyectos que a tal fin se habiliten en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
 - Para 2011, 1.756.200 euros con cargo a los créditos de las aplicaciones, superproyectos y proyectos que a tal fin se habiliten en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Conceptos financiados y forma de pago.

1. Se considerarán gastos financiados únicamente los siguientes conceptos:
 - a) Retribuciones del conserje contratado.
 - b) Gastos de la Seguridad Social imputables al Ayuntamiento o Entidad Local Menor por razón del conserje contratado.
2. Los conceptos anteriores serán financiados por la Consejería de Educación, efectuándose un abono en cada ejercicio presupuestario, del siguiente modo:
 - a) Con cargo a los Presupuestos de 2008 se procederá al pago, previa justificación documental de la contratación efectuada, en todo caso, antes del 15 de septiembre de dicho año, de la cantidad correspondiente al periodo de contratación comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008. Con relación al citado periodo se abonará la cantidad de 2.927 euros por conserje contratado.
 - b) Con cargo a los Presupuestos de 2009 y sucesivos se procederá a los abonos correspondientes, cuando se justifiquen documentalmente, en todo caso, antes del 1 de noviembre del año en curso, los gastos y pagos derivados de las contrataciones



referidos al periodo septiembre a diciembre del año anterior y enero a agosto del año en curso. El citado abono será por la cantidad de 8.781 euros por conserje contratado. Con relación al ejercicio 2011 se abonará la cantidad de 5.854 euros por conserje contratado.

3. El órgano gestor, con carácter previo, comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán exentas de prestar garantías a los efectos de proceder al abono anticipado de las mismas en los supuestos previstos en este Decreto.

Artículo 4. Prioridades para la concesión de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, la preferencia para la obtención de las ayudas contempladas en el presente Decreto vendrá determinada por el siguiente orden de prelación:

- a) Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales para los centros de Educación Infantil y Primaria que, en el curso 2007/2008, tengan conserjes cuya contratación haya sido parcialmente subvencionada por la Consejería de Educación, en aplicación del Decreto 129/2005, de 24 de mayo.
- b) Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales para centros de Educación Infantil y Primaria, situados en sus términos territoriales, que en el curso 2007/2008 carezcan del puesto de conserje.
- c) Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.
- d) Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes.
- e) Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales con una población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que deseen la percepción de ayudas para la contratación de conserjes, deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo que figura en el Anexo.
2. El modelo de solicitud comprende un apartado donde se declarará no estar incurso la Entidad Local en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de dicha Ley.
3. En dicho modelo se consigna un apartado acerca de la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus



obligaciones con la Hacienda autonómica. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación oficial del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor, en el que conste la aprobación de la solicitud de ayuda, el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondiente a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación y el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria para los que haya solicitado la ayuda.
- b) Certificación del Secretario o Interventor municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales del año 2008 para hacer frente a las obligaciones municipales de la contratación pretendida.

Artículo 6. Órgano de Instrucción y Comisión de selección y seguimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la valoración de las solicitudes y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica y dos funcionarios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de dicha Dirección General.

Artículo 7. Resolución.

1. Efectuada por la Comisión la propuesta de concesión se elevará, a través del Director General, para que la Consejera de Educación dicte resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Decreto, la cual decidirá sobre todas las solicitudes presentadas, motivando la concesión o, en su caso, denegación de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, a las siguientes:



- a) Acreditar debidamente en los términos establecidos en el presente Decreto los gastos y pagos efectuados. Para su justificación documental se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación los siguientes documentos: copias compulsadas de las nóminas y de los documentos TC1 y TC2, y el certificado del Secretario de la Entidad Local acreditativo del coste total con relación al periodo correspondiente y a los pagos efectuados.
- b) Garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un conserje en los centros de Educación Infantil y Primaria para los que haya sido concedida la ayuda durante todo el periodo objeto de subvención. A tal fin y en los plazos a que se refiere el apartado anterior se deberá aportar certificado acreditativo al efecto.
- c) En el supuesto de producirse alguna vacante en el puesto de conserje por renuncia, despido, baja por enfermedad o alguna otra circunstancia, la Entidad Local procederá a la contratación de un conserje sustituto por el tiempo necesario, en orden a dar cumplimiento de la obligación expresada en el apartado anterior.
- d) La Entidad Local beneficiaria deberá remitir copia compulsada a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de todos los contratos que suscriba con los conserjes durante el periodo objeto de las ayudas, incluidos los realizados para sustitución de vacantes.
- e) La Entidad Local beneficiaria quedará sujeta al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Extremadura, quedando obligada a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

Artículo 9. Principios de la contratación.

1. Los contratos suscritos por las Entidades Locales beneficiarias tendrán carácter laboral y quedarán sujetos al Convenio Colectivo aplicable en cada caso y, con carácter general, al Estatuto de los Trabajadores.
2. En ningún caso, el personal contratado por las Entidades Locales beneficiarias guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
3. El proceso de selección laboral de los conserjes corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias, respetando los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.
4. La duración de los contratos será como mínimo de un curso escolar, es decir, de 1 de septiembre a 31 de agosto, salvo los contratos que se suscriban por sustitución de conserjes.

Artículo 10. Incompatibilidades.

Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación para la contratación de conserjes serán incompatibles con cualquier otra subvención o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 11. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.
4. En otro caso, se procederá al reintegro proporcionalmente en función del tiempo en que la entidad beneficiaria ha incumplido los fines de la subvención.

Disposición transitoria única. Subvenciones otorgadas conforme a la normativa anterior.

Los procedimientos administrativos relativos a las subvenciones otorgadas en virtud del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, se sustanciarán conforme a las normas previstas en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 129/2005, de 24 de mayo.

Queda derogado el Decreto 129/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Educación, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



DECRETO 66/2008, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto 130/2006, de 11 de julio, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040073)

Mediante el Decreto 130/2006, de 11 de julio, se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de los procesos de innovación e investigación que se desarrollan en el propio centro educativo, se propone impulsar estas acciones con el fin de propiciar auténticas comunidades de innovación en el centro, en pro de la mejora del éxito escolar del alumnado.

Con esta iniciativa se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica, consiguiendo de este modo incidir en aquellos aspectos que favorezcan la mejora del éxito escolar del alumnado.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de abril de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 130/2006, de 11 de julio, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 130/2006, de 11 de julio, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 1 con el siguiente tenor literal:

“Mediante el presente Decreto se determinan las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, titularidad de la Consejería de Educación.

Estas ayudas tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.



De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:

- Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
- Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica”.

Dos. Se modifica el artículo 2 en los siguientes términos:

- “1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:
 - a) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje y que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
 - b) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.
 - c) La atención individualizada del alumnado, como factor clave para la mejora del éxito escolar.
 - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo del centro.
3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso del año de convocatoria. No obstante, y si así se especifica, se podrá realizar durante el curso siguiente, con la ocasión de la ulterior convocatoria, una segunda parte del mismo. En este caso, en el proyecto se indicará qué parte corresponde a cada curso.

Todo proyecto de innovación educativa, cuyo desarrollo durante un curso escolar suponga una mejora significativa de los resultados académicos del alumnado de Educación Secundaria



Obligatoria, tendrá carácter preferente para ser seleccionado en la convocatoria del curso escolar siguiente, a solicitud del profesorado participante”.

Tres. Se modifica el artículo 3 que pasa a tener la siguiente redacción:

- “1. Podrán solicitar estas ayudas, individualmente o por equipo, el profesorado que preste sus servicios en los centros docentes no universitarios que sean titularidad de la Consejería de Educación, y que se encuentre en situación de servicio activo. El profesorado solicitante sólo podrá participar en un único proyecto.
2. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización del proyecto, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas”.

Cuatro. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5 con el siguiente tenor literal:

- “2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Un proyecto de innovación elaborado de acuerdo con el modelo que figure en la Orden de convocatoria.
 - b) Certificado acreditativo de la aprobación del Consejo Escolar e informe del Claustro de Profesores del centro, donde se va a desarrollar el proyecto.
 - c) Informe del equipo directivo del centro en el que se indique la tasa media de alumnado que promocionó o tituló, en su caso, el año anterior en el mismo nivel educativo al que se dirige el proyecto de innovación educativa.
 - d) Original del documento de “Alta de Terceros” de cada uno de los docentes que participarán en el proyecto. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de innovación educativa, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación y representación del mismo”.

Cinco. Se modifica el artículo 7 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Dirigido a la mejora del éxito escolar del alumnado, con una incidencia real y medible sobre sus resultados académicos (40%).
- Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (20%).
- Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 2 del presente Decreto y planteamiento multidisciplinar del mismo (10%).



- Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (10%).
- Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso (10%).
- Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados (10%)”.

Seis. Se modifica el artículo 8.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

- “1. La cuantía máxima por participante será de 400 euros, como reconocimiento social y profesional del profesorado”.

Siete. Se modifica el artículo 9.2 con el siguiente tenor literal:

- “2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El/la Director/a General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/La Jefe/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Académica.
- El/La Jefe/a del Servicio de Coordinación Educativa.
- El/La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Dos asesores/as técnicos educativos, designados por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto”.

Ocho. Se modifica el artículo 11.1 con el siguiente tenor literal:

- “1. El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos mediante transferencia a los beneficiarios. El 50% de la misma se abonará tras la publicación de la Resolución de concesión de subvención y antes de la realización del proyecto. El 50% restante una vez que se entregue la memoria final del mismo, antes del 1 de julio del año siguiente a la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y se emita por la Dirección General de Política Educativa una certificación relativa al cumplimiento de los fines de la subvención por los beneficiarios.

En la citada memoria se hará mención explícita a la incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido. Para ello se



relacionará el dato de promoción o titulación indicado en la solicitud del proyecto, referido al año anterior, con el correspondiente al mismo nivel educativo una vez desarrollado el proyecto de innovación.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



DECRETO 67/2008, de 11 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de formación en centros educativos. (2008040074)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La consecución de los principios y objetivos que inspiran la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige de la Administración Educativa promover programas específicos de formación del profesorado, a través de una oferta formativa variada que le permita, por un lado, el desarrollo de unas competencias profesionales propias y, por otro, facilite el desarrollo de las competencias básicas de sus alumnos y alumnas para una participación en la sociedad a lo largo de su vida, potenciando asimismo el desarrollo institucional de los propios centros como organizaciones educativas que ofrecen la mejor respuesta a los problemas socialmente relevantes y a las demandas y necesidades que la sociedad plantea en cada momento al sistema educativo.

Mediante el Decreto 117/2005, de 26 de abril, se regulan determinadas subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado, incluyéndose las ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros.

El Título V del citado Decreto regulaba las ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros, considerada una modalidad formativa de los docentes que se desarrolla en sus propios centros de trabajo.

La Consejería de Educación, consciente de la relevancia e importancia de los procesos formativos que se desarrollan en el propio centro educativo, se propone mediante el presente Decreto, abrir la participación a otros profesionales, además del profesorado, que cada vez cuentan con más pujanza en el centro escolar, ampliar la posibilidad de seleccionar un mayor número de proyectos de formación por cada Centro de Profesores y de Recursos y mejorar la dotación económica de los mismos.

Con esta iniciativa la Consejería de Educación pretende fomentar la realización de itinerarios formativos destinados a los profesionales de uno o varios centros educativos, con el objetivo de mejorar el éxito escolar del alumnado y la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de abril de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto se determinan las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de formación durante un curso escolar, en los centros



docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas previas a las universitarias, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de estas ayudas responder a las demandas de formación surgidas en un equipo de profesores destinado en un centro escolar, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo y el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
2. Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas, con el objetivo primordial de mejorar el éxito escolar del alumnado, de tal modo, que su desarrollo esté vinculado con alguna de las líneas prioritarias de actuación del correspondiente Plan Regional de Formación del Profesorado.
3. Cada proyecto podrá ser propuesto por profesorado de uno o varios centros. En todo caso, su propuesta deberá ser aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar de los centros implicados.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un Centro de Profesores y de Recursos, en el que se designará a un/a Asesor/a de Formación Permanente de referencia para su seguimiento. El Centro de Profesores y de Recursos procederá a la inscripción en el Registro de Formación Permanente de la actividad formativa desarrollada a través del correspondiente proyecto de formación, incluyendo al personal docente participante, una vez estudiada por la Comisión de Selección la memoria final y la documentación a que se refiere el artículo 12 del presente Decreto.
5. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas serán solicitadas por equipos de profesores constituidos al efecto, en los que puede incluirse la participación de personal no docente con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado, siendo obligatoria la designación de un profesor o profesora del grupo encargado de la coordinación del mismo. Éste actuará de solicitante y, en su caso, perceptor de la ayuda.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención regulada por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:



- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Aportar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que determine la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo.
 - b) Proyecto de trabajo que se tiene previsto realizar, según modelo que figurará en la convocatoria.
 - c) Informe favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del centro o centros educativos implicados.
 - d) Original del documento de "Alta de Terceros" del solicitante-coordinador. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.



4. Asimismo se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
5. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización no es obligatoria, en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Convocatoria de la subvención.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán convocadas mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (20%).
 - b) Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos (20%).
 - c) Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejora del éxito escolar del alumnado (40%).
 - d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa: Personal no docente con destino en el centro y familias, en su caso (20%).



2. Tendrán prioridad los centros que no hayan sido subvencionados para el desarrollo de un proyecto de formación en centros en la convocatoria anterior.
3. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada Centro de Profesores y de Recursos, según su tipología.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima por cada ayuda no excederá de 2.500 euros. Dicha cuantía podrá ser objeto de actualización en cada convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos previstos en este Decreto de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de material. Se desglosarán por conceptos.
 - b) Gastos de ponencias, conferencias, comunicaciones.
 - c) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.
 - d) Gastos de personal externo al Claustro de Profesores.
2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio y el pago a ponentes, según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.
3. En ningún caso, se podrán compatibilizar las ayudas previstas en el presente Decreto con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El/la Director/a General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— El/La Jefe/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



- El/La Jefe/a del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- El/La Jefe/a del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- El/La Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/La Jefe/a del Servicio de Coordinación Educativa.
- Un/a representante de los Directores/as de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos de tipo I, de tipo II y de tipo III.
- Tres asesores/as técnicos docentes, designados por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Decreto.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido las ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa. Dicha resolución comprenderá los compromisos de ejecución asumidos por cada beneficiario, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Forma de pago y justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar garantías por los pagos anticipados.



2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar en el que se desarrolle el proyecto de formación.
3. El abono de estas ayudas se realizará con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Antes del 15 de junio del año siguiente a la convocatoria, el coordinador enviará a la Comisión de Selección, la siguiente documentación:
 - a) Memoria final redactada conjuntamente con el/la Asesor/a de Formación Permanente, según modelo recogido en la convocatoria.
 - b) Justificación de gastos debidamente desglosada al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, acompañando las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.
 - c) Relación nominal del personal del centro educativo que haya participado en el proyecto.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que



posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

Disposición derogatoria única. Derogación del Título V del Decreto 117/2005, de 26 de abril.

Queda derogado el Título V del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan las subvenciones para el año 2008 destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de atención en salud mental. (2008050120)

El Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012, aprobado el 28 de septiembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus estrategias el aumento y la adaptación de los recursos asistenciales a las necesidades específicas de la demanda de atención, constituyendo el grupo de personas con trastorno mental grave uno de los de atención preferente.

El Servicio Extremeño de Salud ya posee de manera directa o concertada, una red de recursos sanitarios de atención ambulatoria y hospitalaria destinados al tratamiento y rehabilitación de la patología psiquiátrica. Se hace por ello necesario el mantenimiento o puesta en marcha de una serie de servicios destinados a favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales graves en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida posible, dando cobertura a sus necesidades residenciales, laborales y de ocio, derivadas de su situación de dependencia y/o déficits en su red social de apoyo.

En este sentido, el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 16 que existirán una serie de recursos y actuaciones destinadas a proporcionar apoyo social específico a las personas con enfermedad mental que se articularán en tres programas: De apoyo residencial, de integración laboral y de integración social.

Con ello se pretende complementar la red sanitaria existente mediante programas dirigidos a evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad, potenciar la integración de la población institucionalizada y promover la mejora de la calidad de vida de los familiares de los enfermos mentales.

Por otro lado, la participación de la comunidad y de los colectivos que agrupan a las personas afectadas constituye un eje fundamental del actual Plan de Salud Mental, por lo que es también objeto de la presente Orden promover su papel en la gestión de los centros y servicios y proporcionar un mayor grado de implicación de otros sectores ajenos al sistema sanitario en la gestión y organización de dispositivos de salud mental.

El Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, contempla en el Título VI, Programas de Atención en Salud Mental.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el año 2008 destinadas entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de atención en salud mental.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que les sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de los siguientes programas y servicios asistenciales dirigidos a enfermos mentales:

- I. Programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario regulados en el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Programa de Apoyo Residencial.
 - b. Programa de Integración Laboral.
 - c. Programa de Integración Social.
- II. Realización de actividades de promoción, prevención y mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental.
- III. Programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave.

Artículo 4. Financiación y Cuantía.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 destinadas a estos fines en la aplicación 2008.3901.412E.48900 por un importe de 813.185 euros, proyecto de gasto 2004.39001.0003.
2. La cuantía máxima a subvencionar por cada Programa será de 300.000 euros.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6 de la presente Orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la misma, que estará también disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. En la misma se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.



2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Documentos comunes:

- a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II)
- b) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, según modelo oficial (Anexo III).
- c) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- d) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- e) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- f) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, que se podrá realizar de oficio, para lo que se incorpora como Anexo la autorización correspondiente a tal efecto.
- g) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2007 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

2. Documentos específicos.

- a) Documento en el que conste la plantilla de personal de los centros con indicación de su titulación.
- b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas (Anexo IV).
- c) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

En el caso de programas subvencionados durante el año 2007 acogidos a la Orden de 13 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo), no será necesaria la remisión del Anexo correspondiente, excepto para indicar las modificaciones planteadas, en su caso.

**Artículo 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Personal Contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, o administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 10. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General competente en materia de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en su respectivo ámbito de competencias.

Artículo 11. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Dependencia de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Entidad:

Fecha de entrada:

Expediente número:

1. DATOS DEL SOLICITANTEAPELLIDOS Y NOMBRE: _____
DNI _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ C.P. _____

En representación legal de:

ENTIDAD _____ CIF _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ C.P. _____

Teléfono _____ FAX _____ E-mail _____

Nº REGISTRO DE LA ENTIDAD _____

2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN LABORAL
- PROGRAMAS DE APOYO RESIDENCIAL
- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL
- PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
- PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE



Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

DECLARO

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



**ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación _____	
Fecha de constitución _____	
Área geográfica de actuación _____	
Provincia _____ en el ámbito autonómico	
Domicilio _____	Localidad _____
Teléfono _____	FAX _____
CIF _____	NºRegistro _____
Nombre de la persona responsable: _____	

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

V. OTROS DATOS DE INTERÉS



ANEXO III

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD PERCEPTORA

ENTIDAD _____ CIF _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□

NOMBRE SUCURSAL	DEL	BANCO	Y
Domicilio _____			
Localidad _____			
C.P. _____			

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□

NOMBRE	DEL	BANCO	Y	DE	LA	SUCURSAL
Domicilio _____						
Localidad _____						
C.P. _____						



ANEXO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD _____ **CIF** _____

DOMICILIO _____ **LOCALIDAD** _____

PROVINCIA _____ **C.P.** _____ **TELÉFONO** _____

— COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD.

— SERVICIOS EXTERIORES.

- ARRENDAMIENTOS.
- REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- TRANSPORTE USUARIOS.
- PRIMAS DE SEGUROS.
- PUBLICIDAD, PROPAGANDA.

• SUMINISTROS:

Electricidad.

Agua.

Teléfono.

• OTROS SERVICIOS:

Gastos viaje personal.

Oficina.

Documentación y biblioteca.

— GASTOS DE PERSONAL.

- SUELDOS Y SALARIOS.
- RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- FORMACIÓN.

— AYUDAS MONETARIAS Y OTROS.

- AYUDAS MONETARIAS.
- GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

— GASTOS EXCEPCIONALES.

- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

• • •



ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas. (2008050121)

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación sociolaboral de personas con problemas de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje Prioritario II, Tema Prioritario 71 "vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas".

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para la contratación, o para fomentar el autoempleo, de aquellas personas con problemas derivados de conductas adictivas que se encuentren en programas de tratamiento y evolución favorable.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Empresas privadas legalmente establecidas.
- b) Organizaciones no Gubernamentales.



- c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma.
 - d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Los candidatos que vayan a ser contratados por las entidades beneficiarias deberán ser propuestos por alguno de los siguientes centros:
- a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Los Centros no dependientes del Servicio Extremeño de Salud pero que cuenten con la debida autorización administrativa correspondiente a la normativa aplicable sobre requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.
3. Las propuestas se realizarán al titular de la Dirección General con competencia en materia de Atención Sociosanitaria y Salud, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- a) Se deberá hacer referencia expresa a la empresa, organización no gubernamental o entidad local, como sujeto contratante o si en su caso la ayuda lo es para autoempleo.
 - b) Informar los centros sobre la evolución de la persona propuesta.
 - c) Presentar un resumen de la actividad formativa que desarrollará la persona afectada por la conducta adictiva, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá su periodo de formación.
 - d) Aquella persona que haya disfrutado en convocatorias anteriores del programa de incorporación social y laboral durante un periodo de tiempo igual o superior a nueve meses no podrá ser propuesto para participar de nuevo en dicho programa.
 - e) Aquella persona que haya disfrutado en convocatorias anteriores del programa de incorporación social y laboral durante un periodo de tiempo inferior a nueve meses, sólo podrá ser propuesto para participar de nuevo en dicho programa por un periodo tal que la suma de ambos no supere el tiempo máximo establecido.
4. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008, destinadas a estos fines en la aplicación 39.01.412E.469.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0020 por importe de 281.746,90 euros, en la aplicación 39.01.412E.470.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0020 por un importe de 172.006,59 euros y en la aplicación 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0020 por un importe de 280.100,13 euros, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

La ayuda económica prevista en la siguiente convocatoria va dirigida a sufragar los costes siguientes:

- a) En el supuesto de los apartados a, b, y c del artículo 2.1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2008, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) En el supuesto del apartado d. del artículo 2.1, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de 234,13 euros.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6, se formalizarán mediante los impresos normalizados que figuran como Anexo I, II y III de la presente Orden, que estarán también disponibles en la web del Servicio Extremeño de Salud. En las mismas se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura si la actividad laboral ya se ha iniciado. Las restantes se presentarán en el mismo plazo pero desde el comienzo de la actividad y a lo largo de todo el año de vigencia de la convocatoria.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Desde el Centro Proponente se adjuntará:
 - a) Previo a la concesión de la Ayuda.
 - Informe social y de evolución del tratamiento, motivando la solicitud de la beca y explicitando el itinerario tanto laboral como de tratamiento que se va a seguir con la persona becada durante el programa así como los profesionales que van a realizar su seguimiento.
 - Baremo.



- Ficha Técnica.
 - Anexo II, debidamente cumplimentado.
- b) Posterior a la concesión de la Ayuda:
- Informes de evolución trimestrales emitidos por los responsables del seguimiento del trabajador.
 - Informes de prórroga e incidencias.
- c) A la finalización de la Ayuda:
- Informe de finalización, evaluación del Programa y seguimiento al año de finalización del programa.
2. Desde la ONG, autónomo, empresa o entidad local solicitante.
- Previo a la concesión de la ayuda:
- Cumplimentación del Anexo I y III.

Artículo 7. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional o administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.
2. La concesión de la subvención conlleva la aparición de los datos del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d. del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 10. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General competente en materia de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 11. Efectos.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

Cofinanciado por:

**UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**

“Una manera de hacer Europa”**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código postal:	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	
Relación con la entidad:	

**DECLARO:**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. No son subvencionados por otras entidades en más de un 100%.

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

ME COMPROMETO A:

Cumplir con todas las obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo.

En _____ a, de _____ de 2008

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**ANEXO II****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):	
Fecha de autorización como centro de tratamiento en base al Decreto 31/93 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento)	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código postal:	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	

3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:

Actividad laboral que desarrollará. (Especificar)			
Denominación del puesto de trabajo.			
Modalidad:	Jornada completa	Tiempo parcial	Nº de horas:
Resumen de la actividad formativa a desarrollar:			

**4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:**

Profesional de referencia:
Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de incorporación):
Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión)

Tipo de actividad terapéutica:	Terapia de grupo: (especificar)	Terapia individual:
Observaciones a las actividades terapéuticas:		



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMOS

Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Representante de la empresa	
C.I.F.			
DECLARA:			
Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.			
En _____, a _____ de _____ de _____			
(firma del/de la representante y sello de la empresa)			
Que la citada empresa HA RECIBIDO , durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de _____ euros.			
Entidad _____ Fecha _____ Cuantía _____			
En _____, a _____ de _____ de _____			
(firma del/de la representante y sello de la empresa)			

• • •



ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para el año 2008 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas. (2008050122)

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2008, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, etc.), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen los programas descritos.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

A) Las subvenciones y la firma de Convenios de Colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar los siguientes programas:

1. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
 - a. Programas residenciales: Comunidades Terapéuticas y Centros Residenciales de tratamiento breve.
 - b. Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
 - c. Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
2. Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
 - a. Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
 - b. Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
 - c. Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
 - d. Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
3. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
4. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos con la Administración:
 - a. Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
 - b. Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
 - c. Centros de día de reincorporación sociolaboral.
 - d. Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.
5. Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:



- a. Pisos para la incorporación social.
 - b. Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
 - c. Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
 - d. Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
 - e. Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren privados de libertad.
6. Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas.
- B) Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.

Artículo 4. Cuantía y Financiación.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 destinada a estos fines en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 483.139 euros código proyecto 200639010005, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 97.170 euros código proyecto 200639010004, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 1.348.572 euros código proyecto 200439010009, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 328.534 euros código proyecto 200439010010, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.420.00 por un importe de 20.045 euros código de proyecto 200439010010, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 137.000 euros código de proyecto 200639010007, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 200.000 euros código de proyecto 200639010008, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 100.000 euros código de proyecto 200839010002, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 250.000 euros código de proyecto 200839010001.
2. La ayuda individualizada a cada beneficiario tendrá un importe máximo de 500.000 euros, para la realización de las actividades previstas.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 6 de la presente Orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la misma, que también estará disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud. En la misma se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.



2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

1. A las solicitudes se adjuntarán, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:
 1. Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
 2. Estatutos de la Entidad.
 3. Tarjeta de identificación fiscal.
 4. Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
 5. Declaración de las cuantías recibidas en el año 2007 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, o negativa, en su caso.
 6. Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas por la Organización no Gubernamental durante 2007.
 7. Balance económico correspondiente al ejercicio de 2007, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas. En el caso de que se trate de ONGs no específicas de drogodependencias y/o otras conductas adictivas, aportarán el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas.
 8. Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.
 9. Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.
 10. Compromiso de reinvertir en las mismas áreas de actuación, previa autorización por el Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos obtenidos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos u otras actividades similares.



11. Autorización administrativa según lo establecido en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Convenios y conciertos.

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el periodo subvencionado.
2. Las Entidades deberán presentar, a efectos de la suscripción del oportuno convenio, la siguiente documentación:
 - Solicitud y documentación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.
 - Solicitud conforme al Anexo IV.
 - Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud, así como la autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
 - Presupuesto detallado del programa a convenir.

Artículo 9. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 11. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 12. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud.
- Estatutos de la Entidad.
- Memoria año 2007
- Balance económico año 2007
- Descripción del programa
- Autorización administrativa (programas asistenciales) Art. 2.2.

SI	NO

DECLARO QUE:

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. La entidad solicitante no es subvencionada por otras entidades en más de un 100% (Art. 4.2).

ME COMPROMETO A:

1. Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.
2. Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del paciente con trastornos adictivos.
3. Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**AUTORIZACIÓN:**

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____ a, de _____ de _____

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**ANEXO II**

- Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.
- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**1. Denominación del programa**

--

2. Correspondencia con el Artículo 3.A.1.

(Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3.A.1.)

--

3. Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización).

Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.

--



4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)

5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)

6. Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)



7. Contenido y fases del programa.

Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.

8. Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

**ANEXO IV**

D/Dña. _____, como representante legal de la
Entidad _____, con C.I.F. n°
_____ y _____ domiciliada
en _____
_____ de _____.

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2008 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en conductas adictivas, en el marco del Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas _____ Adictivas, para el _____ programa _____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y Sello

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2007. (2008061016)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz, y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar a las 11:00 horas del día 10 de mayo de 2008, en la Escuela de Ingenierías Industriales en el Campus Universitario de Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz del número 2 y goma de borrar. Igualmente, la distribución concreta de aspirantes por aulas se anunciará oportunamente en los diarios de ámbito regional y en el servidor de esta Universidad (http://www.unex.es/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, a 9 de abril de 2008.

El Rector,

El Gerente

P.D. (Resolución 20/09/2007.

DOE n.º 113, de 29 de septiembre),

LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2008060985)

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base a los siguientes hechos:

Primero. Que por el Decano del mencionado Colegio se presentaron el 20 de febrero de 2006 los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, solicitando la adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo. Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica, se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero. Que en consecuencia el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Asamblea General extraordinaria de 31 de enero de 2008, presentándose el 5 de marzo ante esta Administración. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto. El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.



Segundo. La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero. Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto. Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Administración Pública y Hacienda asume las competencias de la Consejería de Presidencia.

Quinto. El expediente ha sido tramitado por la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, competente por así disponer el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 7 de abril de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O****ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA
Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Condición jurídica.***

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley de Colegios Profesionales del Estado, por la Ley de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por las Leyes de la Unión Europea que correspondan, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos académicos de Doctor y Licenciado siguientes: Matemáticas, Pedagogía, Filologías, Filosofía, Geografía, Historia, Historia del Arte, Arqueología, Ciencias, Psicopedagogía y las titulaciones equivalentes de la Unión Europea previa convalidación.

También deberán ser miembros del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, para el ejercicio de su profesión, los titulados correspondientes a nuevas carreras desglosadas de las indicadas en el párrafo anterior que carezcan de Colegio.

En consecuencia, estos Estatutos reconocen, entre otras, la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales antes citados.

La plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales expresados es sin perjuicio de lo que dispone el artículo 6 de estos Estatutos.

3. Este Colegio, para todo aquello que atañe a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Extremadura. Para todo lo que se refiere a los contenidos de su profesión, se relacionará con los Departamentos y Consejerías del Gobierno Autónomo, cuya competencia guarde alguna relación con la misma y, especialmente, con los Departamentos de Educación y Cultura.
4. La sede social de este Colegio está en Plaza de la Soledad, 6-1.º, 06001 (Badajoz). Para el cambio de domicilio de la sede social bastará acuerdo de la Junta General y su comunicación a la Consejería de Presidencia.

**Artículo 2. Organización.**

1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura comprende la provincia de Badajoz.
2. Dentro de este ámbito territorial no se puede constituir ningún otro Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias o que pretenda incluir titulaciones oficiales ya integradas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2002, de Colegios y Consejos Profesionales de Extremadura.
3. El Colegio mantendrá con el Consejo General de Colegios y Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Extremadura las relaciones que permitan cumplir las funciones del Colegio y del Consejo expresadas en los correspondientes Estatutos, así como cumplir con los deberes y ejercer los derechos de ambos también contemplados en los Estatutos del Consejo y del Colegio.

Artículo 3. Miembros.

1. Podrán ser miembros de este Colegio los poseedores del título al que se refiere el apartado 2 del artículo primero.
2. El número de miembros que se pueden incorporar al Colegio es ilimitado, y serán admitidos todos los que lo soliciten, siempre y cuando reúnan las condiciones reglamentarias.

Artículo 4. Finalidades.

Son fines esenciales del Colegio ordenar el ejercicio de la profesión, su representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios, sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional y sin detrimento de la libertad de afiliación y acción sindical.

Los fines citados se complementan con los siguientes:

- a) Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- b) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.
- c) Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

Artículo 5. Funciones.

Son competencias propias del Colegio, con el fin de alcanzar las finalidades expresadas en el artículo anterior, las siguientes:



- a) Ordenar, con normas propias, la actividad de los colegiados velando por la ética y dignidad de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de funciones profesionales o en ocasión de las mismas.
- b) Garantizar una organización colegial eficaz, democrática, con el funcionamiento correcto de la Junta de Gobierno y las delegaciones, comisiones, secciones y grupos de trabajo, en su caso, que actuarán dentro del campo de las delegaciones explícitas y del asesoramiento.
- c) Ejercer la representación y defensa de la profesión en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, entendida según se especifica en los artículos 1.2 y 4, incluyendo su función social ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos los litigios que afecten los intereses profesionales y con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, y de impulsar todas las reformas legislativas que considere justas en defensa de la profesión.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, dentro del ámbito de la profesión, llevando a cabo las actuaciones necesarias, que incluyen la verificación efectiva de las declaraciones del ejercicio profesional.
- e) Obtener de los centros privados de enseñanza, durante el primer trimestre de cada curso, el cuadro de profesores del centro, con el número respectivo de colegiación, la materia que imparten y el horario, con el fin de expedir las oportunas autorizaciones profesionales, una vez comprobado el contenido de dichos documentos y cotejado con las correspondientes declaraciones profesionales de los colegiados.
- f) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los profesionales colegiados en los términos establecidos en la Ley de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura y en el régimen disciplinario de este Estatuto.
- g) Establecer baremos de honorarios orientativos para el ejercicio de la profesión, respetando la normativa sobre la Defensa de la Competencia y Publicidad.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales a petición de los colegiados, en los casos en los que el Colegio cree los servicios oportunos para ello.
- i) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- j) Administrar la economía colegial, repartir equitativamente las cargas, mediante la fijación de cuotas y aportaciones económicas necesarias, y recaudarlas y distribuirlas según el presupuesto y necesidades.
- k) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo toda competencia desleal entre ellos e interviniendo como mediador de conciliación o de arbitraje en los conflictos que se susciten entre ellos por motivos profesionales.
- l) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente. Quedarán excluidos del visado los honorarios y el resto de condiciones contractuales, que son de libre acuerdo entre las partes.



- m) Informar los proyectos de las normas de la Comunidad de Extremadura que puedan afectar a los profesionales colegiados o que se refieren a los fines y funciones a ellos encomendados.
- n) Participar de los órganos consultivos de la Comunidad, cuando así lo establezca la normativa vigente, así como estar representado en los órganos de participación social de las Universidades, de acuerdo con sus estatutos.
- ñ) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos. Para ello, tomar parte, de acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración de los planes de estudio e informar sobre las normas de organización de los centros docentes donde se conceden las titulaciones que, según el apartado 2 del artículo 1 de este Estatuto, dan derecho a incorporarse al Colegio, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.
- o) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados, así como facilitar la formación de postgrado de los colegiados, directamente o colaborando con las universidades y otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.
- p) Ser oído en los planes de estudio de los niveles educativos en los que se ejerce la profesión.
- q) Ser oído en la elaboración de los criterios de selección del profesorado de nuevo ingreso en la enseñanza.
- r) Establecer con otros Colegios o entidades legalmente reconocidas servicios comunes de índole cultural, social, económica o administrativa, especialmente aquellos que permitan alcanzar o hacer efectivas las competencias colegiales de control del ejercicio de la profesión y luchar contra el intrusismo.
- s) Tratar de conseguir para los colegiados el máximo nivel de trabajo y crear Bolsas de Colocación Profesional.
- t) Organizar sistemas asistenciales, de previsión y de cobertura de posibles responsabilidades civiles contraídas por los mismos en el ejercicio profesional, todo ello sujeto a las normas legales de aplicación, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otras entidades.
- u) Todas aquellas recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, así como cuantas otras competencias redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de las finalidades colegiales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COLEGIADOS

Sección I. Colegiación.

Artículo 6. Colegiación.

1. Es requisito indispensable para el ejercicio de las Profesiones de Doctor y Licenciado en Filosofía y Letras y en Ciencias hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados



en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura si el domicilio profesional único o principal se encuentra en la provincia de Badajoz.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

Artículo 7. Requisitos.

1. El solicitante deberá ser mayor de edad.
2. Quien haya obtenido la titulación exigida por el artículo 1.2 de estos Estatutos y solicite la incorporación por primera vez al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, deberá presentar el correspondiente título académico o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años con el fin de registrarlo en el Colegio.
3. Si el doctor o licenciado ya estuviera colegiado en otro Colegio del Estado español y pretende ejercer la profesión en la provincia de Badajoz deberá comunicar al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de esta provincia las actuaciones que vaya a realizar a fin de quedar sujeto a sus competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

Por la prestación de estos servicios en la provincia de Badajoz el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura no podrá requerir el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas exigidas habitualmente a sus colegiados.

4. Podrán ingresar en el Colegio, si reúnen las condiciones, los nacionales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de un Estado tercero al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto en lo que se refiere al establecimiento como a la prestación ocasional de servicios, con la excepción de los casos de dispensa legal.
5. El solicitante estará obligado a pagar las cuotas de incorporación o de traslado que establezca el Colegio.

Artículo 8. Acuerdo de alta.

1. La solicitud de inscripción se realizará en el correspondiente Colegio Oficial.
2. La Junta de Gobierno de cada Colegio practicará las comprobaciones pertinentes antes de resolver las solicitudes de colegiación.

Artículo 9. Denegaciones, suspensiones o recursos.

1. La colegiación sólo se podrá denegar:



- a) Por haber sido dictada sentencia firme, sin posterior rehabilitación, que condene al solicitante a inhabilitación para el ejercicio profesional.
 - b) Como consecuencia de sanción colegial, según prevé el artículo 17 de este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.
2. El acuerdo de alta será suspendido:
- a) Mientras el solicitante no llegue a aportar toda la documentación necesaria o haya dudas racionales sobre su autenticidad y suficiencia.
 - b) Si el solicitante no ha satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas reglamentarias.
3. La adopción de acuerdo no podrá ser suspendida si el solicitante se encuentra sujeto a expediente Disciplinario ya que entonces éste deberá mantener obligatoriamente su situación de alta en el Colegio que le instruye el expediente hasta que recaiga sobre él la sentencia firme.
4. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente razonado, será comunicado, en el plazo máximo de un mes, al solicitante, quien podrá recurrir en contra, según prevé el artículo 44 de este Estatuto.

Artículo 10. Traslados.

1. El traslado del Colegio del Distrito Universitario de Extremadura a otro del Estado se efectuará presentando la solicitud al Colegio, el cual emitirá una certificación si el colegiado ha cumplido sus deberes y la remitirá al Colegio de destino, junto con la documentación necesaria.
2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, ésta se computará sumando todos los periodos no simultáneos de ésta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado.

Artículo 11. Baja.

Los colegiados perderán esta condición:

- a) A petición propia, excepto si está sujeto a la situación prevista en el apartado 3 del artículo 9 de este Estatuto, o si por ejercer la docencia sin estar sometido a la legislación vigente en materia de Función Pública está obligado a su incorporación a este Colegio Oficial como indica el artículo 7 del presente estatuto.
- b) Por no haber pagado las cuotas reglamentarias en un periodo de un año, lo que conllevará la pérdida de la condición y los derechos de mutualista.
- c) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado antes del plazo de tres meses, contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior.
- d) Como sanción disciplinaria, de acuerdo con el artículo 17 del presente Estatuto.
- e) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional.



- f) En ningún caso podrá causar baja, si su condición de docente no funcionario le obliga a estar colegiado.

Artículo 12. Reingreso.

1. El Doctor o Licenciado que, habiendo causado baja en este Colegio, quiera volver a integrarse en el mismo, deberá atenerse a la disposición del artículo 6 de este Estatuto.
2. El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las mensualidades impagadas hasta un máximo de seis. Si quiere conservar su anterior número de colegiado, deberá abonar todas las cuotas mensuales entre la fecha de baja y la de reincorporación.

Sección II. Deberes y Derechos de los Colegiados.

Artículo 13. Deberes.

Los colegiados asumirán con la condición de tales los deberes de:

- a) Ejercer sus funciones profesionales con ética y competencia.
- b) Interesarse por las actividades y los problemas colegiales, así como por el mejor cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- c) Presentar oportunamente las declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos preceptivamente.
- d) Comunicar al Colegio, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o vecindario.
- e) Informar al Colegio de los cargos relacionados con la profesión que ejerzan en organismos oficiales o en cualquier entidad.
- f) Comunicar al Colegio los casos de intromisión o corrupción profesional que conozcan.
- g) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y obligaciones económicas que correspondan.
- h) Participar en las Juntas Generales y en las elecciones que convoque el Colegio.
- i) Cumplir lealmente y diligentemente los cargos para los que hayan sido elegidos y las Comisiones que el Colegio les haya confiado y ellos hayan aceptado.
- j) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno sin perjuicio de los recursos que considere oportuno interponer.
- k) Actualizar su formación, reciclando conocimientos y metodologías, para así poder ejercer la profesión de modo que se proyecte como un servicio a los demás.

Artículo 14. Derechos.

Los colegiados, por el hecho de serlo, tienen los siguientes derechos:



- a) Conservar su condición colegial, exceptuando los casos a los que hace referencia el artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Encontrar en el ejercicio profesional, o con motivo del mismo, la defensa por parte del Colegio ante las autoridades, entidades o particulares.
- c) Obtener el respaldo de la Junta de Gobierno para sus justas reclamaciones relativas al ejercicio profesional, con el fin de ser representados por la Junta de Gobierno, si fuera necesario y si el caso lo permitiera, y a petición de los interesados, en los expedientes que se les sigan.
- d) Tomar parte, con sufragio activo o pasivo, en todas las elecciones que realice el Colegio, de acuerdo con las normas correspondientes.
- e) Utilizar los locales del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre y cuando tengan el permiso de la Junta de Gobierno.
- f) Formar parte de las Comisiones que constituya la Junta de Gobierno.
- g) Gozar de todos los servicios y actividades que organice el Colegio.
- h) Recibir información sobre el funcionamiento del Colegio no sólo a través de los medios publicitarios, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.
- i) Integrarse en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear a tenor del artículo 5.e.
- j) Aspirar a los premios y distinciones previstos en este Estatuto.
- k) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición o queja, de acuerdo con el artículo 15.
- l) Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco del presente Estatuto, con sometimiento a los órganos de gobierno.
- m) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura respetando el procedimiento regulado en el artículo 39 de este Estatuto.

Artículo 15. Sugerencia, petición o queja.

Además de los derechos enumerados en el artículo anterior, los colegiados tendrán los siguientes, que deberán ejercer por escrito.

1. De presentación de sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio Oficial.
2. De petición de mejoras profesionales de tipo general.
3. De queja.
 - a) Contra los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser enmendados antes de la resolución definitiva del asunto.



- b) Contra las medidas de todo tipo que consideren perjudiciales para la profesión en general, o lesivas para sus derechos personales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que consideren pertinente.

La queja se elevará al órgano que se considere responsable de la infracción o falta.

La resolución que se adopte será notificada al interesado en el plazo de un mes, que se calculará a partir de la formulación de la queja. Contra ella no será procedente ningún recurso, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse, si procede, los recursos contra la principal resolución.

Las peticiones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno o elevadas al organismo superior competente con un informe en el plazo de quince días, si son urgentes, o de treinta días, si no lo son.

Toda proposición suscrita como mínimo por el dos por ciento de los colegiados deberá ser tramitada, aunque la Junta de Gobierno no esté de acuerdo con su contenido, y deberá ser llevada a la Junta General, salvo en los casos de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio, en los que se deberá respetar el procedimiento establecido en estos Estatutos.

Si en aquel momento el número de colegiados no llegase a 5.000, el porcentaje antes mencionado debería ser del 5 por 100. Si faltasen más de dos meses para convocar Junta General Ordinaria y si se tratase de una cuestión urgente o implicase censura a la Junta de Gobierno, ésta debería convocar Junta General Extraordinaria en el plazo de treinta días lectivos.

Sección III. Régimen disciplinario.

Artículo 16. Faltas.

1. La Junta de Gobierno podrá imponer sanciones a los colegiados, previa instrucción de expediente disciplinario, cuando su conducta se aparte de sus deberes profesionales y de los derivados del respeto necesario a los compañeros o, en general, de aquellos a los que se refiere este Estatuto.
2. Serán faltas leves aquellas que revelen negligencia poco acusada en el cumplimiento de los deberes que corresponden al colegiado.
3. Serán consideradas faltas graves:
 - a) La falta leve cometida después de haber sido sancionado en tres ocasiones por faltas leves iguales.
 - b) La falta leve después de haber sido sancionado cuatro veces por diferentes faltas leves.
 - c) La tergiversación de la realidad en declaraciones profesionales.
 - d) La firma de actas de calificación no acabadas de rellenar o que incluyan a alumnos cuyo curso escolar no haya transcurrido bajo el control docente efectivo del signatario.
 - e) Los malos tratos a alumnos o a los compañeros.



- f) El incumplimiento o el abandono de funciones propias del cargo con un perjuicio claro para la profesión.
4. Serán consideradas faltas muy graves aquellas cuya comisión sea incompatible con la condición colegial. En todo caso, será muy grave la falta cometida después de una segunda sanción de seis meses o más de suspensión.

Artículo 17. Sanciones, prescripción y caducidad.

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses después de haber sido cometidas, las graves a los dos años y las muy graves al cabo de tres años.
2. Las faltas leves podrán ser sancionadas con una simple reprensión privada o bien con una advertencia por oficio y nota en su expediente personal. Al cabo de seis meses de la última anotación de falta leve en su expediente, se anularán las anotaciones por faltas leves que consten en el mismo.
3. Las faltas graves podrán ser sancionadas con reprensión pública o con suspensión del ejercicio de derechos colegiales o profesionales por una duración no superior a un año y para un ámbito que podrá ser local o territorial superior. Al cabo de un año de la última anotación de falta grave en su expediente personal, se anularán todas las del mismo carácter que consten en el mismo.
4. Las faltas muy graves serán sancionadas con la suspensión de los derechos colegiales o profesionales por un tiempo superior a un año e inferior a cinco años.
5. La suspensión a la que se refiere el apartado 3 y 4 no afectará en ningún caso a los derechos adquiridos como mutualista.
6. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la Resolución por la que se impone la sanción.

7. Transcurrido un plazo de seis meses desde que se inició el expediente sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del mismo salvo que la demora sea imputable al expedientado. Este plazo podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Garantías.

1. Sin audiencia previa del interesado no se podrá acordar ningún tipo de sanción.
2. En el caso de supuestas faltas, se tramitará expediente disciplinario. El Decano, de acuerdo con la Junta de Gobierno, designará un instructor del expediente y se respetarán en todo momento los principios del Derecho administrativo, especialmente por lo que se refiere a la audiencia de las partes implicadas y a la resolución final, que deberá contener por escrito la motivación.



3. Si el presunto infractor fuese miembro de la Junta de Gobierno, no tomará parte en las deliberaciones ni votaciones de la Junta de Gobierno sobre su caso.

Artículo 19. Recursos.

Toda sanción será susceptible de recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de este Estatuto.

Sección IV. Premios y distinciones a colegiados y a terceros.

Artículo 20. Premios y distinciones.

1. Los colegiados o terceras personas podrán ser distinguidos o premiados mediante acuerdos de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o la de uno o varios colegiados, por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria u artística, con las recompensas o premios que a continuación se especifican:
 - a) Designación como Colegiado de honor: Cuando los méritos de los propuestos lo requieran, sin periodicidad fija.
 - b) Ayudas económicas: Según programación anual efectuada por la Junta de Gobierno.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno, mientras dure el mandato para el que han sido elegidos, no pueden presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor, organizado por el Colegio.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Sección I. Órganos.

Artículo 21. Órganos colegiales.

1. En el Colegio hay dos órganos de decisión: la Junta General y la Junta de Gobierno.
2. La Junta General es el órgano supremo del Colegio y sus acuerdos adoptados estatutariamente obligan a los colegiados.
3. La Junta de Gobierno es el órgano de representación del Colegio y sus miembros deben tener la residencia en la provincia de Badajoz y ser elegidos según lo que prevé el presente Estatuto.

Sección II. Junta General.

Artículo 22. Composición.

Pueden participar con voz y voto en las Juntas Generales de un Colegio todos los colegiados del mismo que estén en la plenitud de sus derechos.

**Artículo 23. Atribuciones.**

1. Corresponde a la Junta General:
 - a) Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto del Colegio, de acuerdo con las leyes que se indican en el artículo 1.2 del presente Estatuto.
 - b) Aprobar las normas generales que se deberán seguir en las materias de competencia legal.
 - c) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los censores.
 - d) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que deberán haber estado expuestos como mínimo durante los quince días anteriores al de la Junta General correspondiente.
 - e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
 - f) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno.
 - g) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día.
 - h) Conocer las proposiciones a las que hace referencia el apartado 3 del artículo 15 y tomar el acuerdo que proceda.
 - i) Considerar los informes de las delegaciones, comisiones y equipos de trabajo, si lo manda la Junta de Gobierno o lo solicitan los colegiados.
2. Si la mayoría de los presentes no aprueba la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá convocar Junta General Extraordinaria en el término de treinta días hábiles para ratificar o no este acuerdo.

Artículo 24. Sesiones.

1. La Junta General se puede reunir con carácter ordinario o extraordinario.
2. La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente, como muy tarde a finales del primer trimestre del año. La Extraordinaria se convocará cuando la Junta de Gobierno lo crea conveniente o según el caso previsto en el artículo 15.3 de estos Estatutos.
3. La convocatoria de la Junta General Ordinaria será expedida con quince días de anticipación, como mínimo, y la de las Extraordinarias con ocho días, como mínimo.
4. La convocatoria de la Junta General se efectuará por medio de citación personal por escrito a cada colegiado, con el correspondiente orden de día. Sobre las cuestiones que no figuren en el mismo no se podrá tomar ningún acuerdo.
5. El orden del día de la Junta de Gobierno debe contener obligatoriamente los puntos c), d) y f) enunciados en el apartado 1 de artículo 23, además del punto h) de mismo apartado y artículo. El orden del día de la Junta General Extraordinaria convocada de acuerdo con el



apartado 3 del artículo 15 deberá incluir los puntos exigidos por los peticionarios. En todo caso, la Junta de Gobierno puede incluir, por iniciativa propia, dictámenes y proposiciones que someterá a la consideración de la Junta General.

6. En el local, el día y la hora prefijados públicamente se constituirá la Junta General, ya sea en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de colegiados, ya sea en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con un número cualquiera de asistentes.
7. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los presentes, salvo que se trate de acuerdos de una Junta General Extraordinaria, en cuyo caso sólo obligarán a la Junta de Gobierno cuando sean adoptados, en primera convocatoria, con un número de asistentes que no puede ser inferior al 5 por 100 de los colegiados si el Colegio tiene más de cinco mil miembros, porcentaje que será del 10 por 100 si en aquel momento tuviese menos de cinco mil, y en segunda convocatoria, por la mayoría de los presentes.

La segunda convocatoria tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada para la primera.

No obstante lo anterior, se deberá respetar el régimen específico de quórum y mayoría previsto para los supuestos específicos regulados en el artículo 39 y en los Capítulos VI y VII de este Estatuto.

Artículo 25. Acta.

La Junta General elegirá tres interventores, que en el término de diez días, de acuerdo con el Decano y el Secretario aprobarán las actas y los acuerdos se convertirán entonces en ejecutivos.

Sección III. La Junta de Gobierno. Elecciones para constituirla.

Artículo 26. Convocatoria.

1. Cada cuatro años tendrán lugar elecciones ordinarias para renovar todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.
2. La convocatoria de elecciones se realizará con dos meses de antelación, como mínimo, respecto a la fecha, y contendrá un calendario detallado de todo el proceso electoral.
3. La convocatoria de elecciones la realizará cada Colegio en su ámbito territorial.

Artículo 27. Electores.

1. Podrán ser electores todos los colegiados que el día de la convocatoria de las elecciones no estén sancionados con la suspensión de sus derechos colegiales.
2. Durante los treinta días anteriores a la fecha electoral cada Colegio expondrá la lista de sus miembros con derecho a voto.
3. Durante los primeros ocho días de exposición de las listas, los colegiados podrán presentar reclamaciones, que tendrán que ser resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de los ocho días siguientes.

**Artículo 28. Elegibles.**

1. Podrán ser candidatos todos aquellos colegiados que, teniendo la condición de electores, no estén incapacitados por prohibición legal o estatutaria, que hayan cumplido al menos un año de colegiación en la fecha de la convocatoria y que tengan, como mínimo, un año de residencia legal dentro del ámbito territorial del Colegio.
2. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la convocatoria electoral, se podrán presentar en el Colegio las propuestas de candidatos, suscritas por el interesado o bien por diez colegiados con derecho a voto. Durante los tres días hábiles posteriores el Colegio deberá exponer, públicamente y junto con las delegaciones, la lista de candidatos propuestos con el fin de que, en el término de los cinco días posteriores, puedan ser objeto de justificada impugnación por el elector o electores que lo crean procedente, o bien puedan retirarse los candidatos que lo deseen. La Junta de Gobierno resolverá estas reclamaciones en el plazo de cuatro días.
3. En caso de presentarse como candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro aspecto del proceso electoral. Si el Secretario se presentase a la reelección, el Vicesecretario asumirá sus funciones en el proceso electoral y, si éste también se presentase a la reelección, lo hará un vocal de la Junta de Gobierno por designado por la misma. Si toda la Junta de Gobierno se presentase a la reelección, resolverá las reclamaciones una mesa de edad formada por tres colegiados, elegidos por sorteo —con tres suplentes— después de dividir el listado de colegiados en tres partes por orden de número de colegiación.
4. En la fecha ya anunciada por la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno proclamará en sesión pública las listas oficiales de candidatos.
5. En caso que haya una sola candidatura, ésta será proclamada definitiva y tomarán posesión a tenor del artículo 33.

Artículo 29. Mesas electorales.

1. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un vocal designados por la Junta de Gobierno; el Presidente deberá ser miembro de ésta.
2. La Junta de Gobierno podrá constituir una sola mesa electoral o también otras mesas en la misma o en otras poblaciones. En el momento de hacer públicas las listas de electores se debe hacer constar la mesa a la que cada uno de ellos debe ir a votar.
3. La mesa electoral se debe constituir una hora antes de empezar las elecciones.
4. Cada candidatura o candidato tiene derecho a nombrar dos interventores por cada mesa electoral; tienen que ser electores. La designación de estos interventores debe haber sido comunicada a la Junta de Gobierno veinticuatro horas antes de la constitución de la mesa correspondiente.

Artículo 30. Formas y orden de la elección.

El derecho electoral se podrá ejercitar:



- a) Personalmente, una vez comprobada la identidad y la condición de elector. El voto irá dentro de un sobre blanco para garantizar el secreto. En la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y los sobres.
- b) Por correo certificado, de la siguiente forma: el elector introducirá la papeleta de votación dentro de un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, deberá meterlo dentro de otro sobre con la fotocopia del DNI; las solapas del sobre deberán coincidir en el centro, y lo dirigirá al Decano del Colegio, indicando "Elecciones", y en el reverso exterior del sobre pondrá el nombre, el domicilio y su número de colegiado, y firmará en el reverso de manera que la firma cruce la solapa superior del sobre con la otra.

Los sobres se tienen que haber recibido en el Colegio veinticuatro horas antes de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que los deberá entregar a la mesa electoral en el momento de iniciar la votación. Una vez finalizada la votación personal, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, después de haber comprobado la identidad del elector. En caso de que éste ya hubiese votado personalmente, se inutilizará el voto por correo.

Artículo 31. Escrutinio y actas de la elección.

1. Una vez finalizada la elección, se realizará el escrutinio en acto público.
2. En todas las papeletas electorales se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que no determinen claramente a qué candidato respaldan y los de las personas que no sean candidatas para aquel cargo, sin que todo ello afecte la validez de los otros nombres de la papeleta.
3. Una vez finalizado el escrutinio, se hará el acta correspondiente por duplicado, que deberá ser firmada por los componentes de la mesa y por los interventores, sin perjuicio de los recursos que consideren oportuno presentar. Una copia quedará expuesta en el lugar de la votación y se hará cargo de la otra el Secretario del Colegio.
4. Si la votación se hubiese realizado en más de una población, el quinto día hábil siguiente se celebrará sesión pública en el local y hora ya determinados por la convocatoria de la elección, y la Junta de Gobierno, a la vista de las cifras totales de votos válidos, levantará el acta correspondiente y hará públicos los resultados electorales y proclamará los candidatos elegidos.

Artículo 32. Reclamaciones y aprobación de la elección.

Las reclamaciones relacionadas con la celebración de las elecciones podrán ser presentadas, en el término de cinco días siguientes al de la celebración de las elecciones, a la Junta de Gobierno, que deberá resolver en un plazo no superior a quince días y proclamar los candidatos definitivamente elegidos.

Artículo 33. Posesión.

1. En el término de quince días después de la proclamación de los candidatos elegidos, éstos deberán tomar posesión.



2. Si la toma de posesión no fuera posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una nueva fecha límite después de haber hablado con los candidatos elegidos.
3. La toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno se debe comunicar, en el término de diez días desde que ésta se haya producido, al Departamento o Consejería del Gobierno Autónomo correspondiente. También se comunicará en el mismo plazo al Consejo General de Colegios.

Artículo 34. Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada, como mínimo, por: Decano, Secretario, Tesorero y dos vocales.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en la provincia de Badajoz.

Artículo 35. Bajas y sustituciones.

1. Será causa de baja en la Junta de Gobierno:
 - a) Defunción.
 - b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
 - c) Renuncia de fuerza mayor.
 - d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
 - e) Resolución firme en expediente disciplinario.
 - f) Baja como colegiado.
 - g) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
2. Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos, se completará provisionalmente la Junta de Gobierno con los colegiados más antiguos, que ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los elegidos en las primeras elecciones estatutarias.

Artículo 36. Competencias.

1. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:
 - a) Ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General de Colegiados.
 - b) Velar por que se cumplan las condiciones exigidas en este Estatuto, en los del Consejo Autonómico y, en su caso, con pleno respeto a lo que impongan las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales.
 - c) Convocar elecciones a cargos vacantes del Pleno de Gobierno, respetando el procedimiento establecido en el presente Estatuto.



- d) Acordar o denegar la admisión o baja de colegiados.
- e) Convocar Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, indicando lugar, fecha y hora de la reunión.
- f) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales, así como la gestión de los intereses de la Corporación, en beneficio de los colegiados.
- g) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.
- h) Redactar los presupuestos anuales, rendir cuentas de su ejecución y proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.
- i) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en este Estatuto.
- j) Proponer a la aprobación de la Junta General los reglamentos de orden interior de funcionamiento que se estime conveniente.
- k) Crear Comisiones Especializadas de colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento.
- l) Representar al Colegio antes los Tribunales de Justicia y ante la Administración Pública, salvo cuando, por ley, corresponda al Decano.
- m) En general, cuantas actividades favorezcan el mejor funcionamiento del Colegio y redunden en beneficio de los colegiados y de la sociedad.

Artículo 37. Atribuciones de los cargos.

1. El Decano: Ejercerá la representación de la Junta de Gobierno y, por lo tanto, la del Colegio. Estará facultado para extender poderes, autorizará con su firma la ejecución o el cumplimiento de los acuerdos, convocará y presidirá las Juntas Generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, y fijará el orden del día de todas ellas. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad con carácter temporal, será sustituido por el Vicedecano y, si ello no fuera posible, por el miembro que elija la Junta.
2. El Vicedecano: Ejercerá aquellas funciones que dentro del orden colegial le haya delegado la Junta de Gobierno o el Decano, y lo sustituirá en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad.

Si quedasen vacantes los cargos de Decano y Vicedecano, ejercerá las funciones de éstos el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por sus componentes.
3. El Secretario General: Le corresponde recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ello a quien corresponda; dirigirá las oficinas; dará validez con su firma y el visto bueno del Decano, si es necesario, a los acuerdos y certificaciones; custodiará el sello, los libros y la documentación del Colegio. Será además, el jefe del personal administrativo y subalterno.
4. El Vicesecretario: Ejercerá las funciones que le haya delegado la Junta de Gobierno o el Secretario General, y lo sustituirá en caso de enfermedad o imposibilidad.



5. El Tesorero: Recaudará y custodiará los recursos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Decano, previa la notificación al interventor; formulará mensualmente la cuenta de ingresos y gastos del mes anterior y, anualmente, el del ejercicio económico; redactará los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Junta General; ingresará y retirará dinero de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano, y llevará el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los cuales será el administrador.
6. El interventor: Tomará nota de las entradas y salidas de caudales y de todos los libramientos que expida el Decano y presentará cada mes a la Junta de Gobierno el resumen de las cuentas para que se haga cargo del mismo el Tesorero. Procederá análogamente respecto a la Mutualidad.
7. El Archivero: Será el responsable del Servicio de Documentación e Información del Colegio en todos sus aspectos.
8. El bibliotecario, en su caso, dirigirá toda la actividad de la Biblioteca del Colegio, de acuerdo con los presupuestos de actividad y económicos aprobados por la Junta de Gobierno y la Junta General.

En caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero, el Interventor y el Archivero serán sustituidos por los vocales que determine la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano.

Artículo 38. Sesiones.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente en periodo lectivo y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano, porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. Sólo se podrán tomar acuerdos válidos sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y por mayoría de votos.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del acta de la siguiente Junta. Para que los acuerdos sean válidos, es preciso que sean aceptados por más de la mitad de los miembros de la Junta. Para el cómputo no se tendrán en cuenta las vacantes existentes.

Las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta serán sancionadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de este Estatuto.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas que considere conveniente.

Artículo 39. Moción de censura.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3, el dos por ciento de los colegiados, si su número es igual o superior a 5,000, o el cinco por ciento en caso contrario, puede solicitar la inclusión en el orden del día de una moción de censura de todos o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, expresando con claridad las razones en que se funde.
2. Si faltasen más de dos meses para convocar Junta General Ordinaria, la Junta de Gobierno deberá convocar Junta General Extraordinaria en el plazo de treinta días lectivos.



3. En todo caso, para que prospere una moción de censura será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los colegiados.
4. El acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría de 2/3 de los asistentes.
5. En el supuesto de aprobación de la moción de censura, aquellos que la hubieran planteado sustituirán a la Junta de Gobierno completa, al Decano o a algún otro de los miembros de la misma, sin necesidad de la celebración de nuevas elecciones. Por tanto, si la moción prosperase, cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 40. Capacidad jurídica y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial.

Artículo 41. Ingresos.

1. Serán recursos económicos de los Colegios:
 - a) Las cuotas percibidas por cualquier concepto.
 - b) Las tasas y los derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, laudos y dictámenes.
 - c) Los derechos por expedición de impresos, actas y concesión de autorizaciones profesionales.
 - d) Los beneficios que le reporten sus ediciones.
 - e) Los donativos que reciba.
 - f) Los intereses del capital, pensiones y beneficios de todo tipo que puedan producir los bienes que constituyen su patrimonio.
 - g) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.
2. El Colegio fijará las cuotas ordinarias de sus colegiados.

Artículo 42. Auditoría y fiscalización de cuentas.

Producido el cierre de cada ejercicio económico, la Junta de Gobierno acordará la contratación de servicios profesionales externos a los efectos de fiscalizar las cuentas anuales.

Artículo 43. Personal administrativo y subalterno.

1. El Colegio tendrá el personal de oficina y subalterno necesario, y sus remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos del presupuesto.



2. La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 44. Normas generales y recursos.

1. Los actos y resoluciones emanados de los órganos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura estarán sometidos al Derecho Administrativo cuando impliquen el ejercicio de funciones administrativas.

Asimismo le serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, sirviendo de base, en aquellos casos que sea necesaria, la certificación del acuerdo que conste en el acta correspondiente.
3. Los actos y resoluciones emanados de los órganos del Colegio sujetos al Derecho Administrativo pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de ser recurridos potestativamente en reposición o directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, salvo lo dispuesto a continuación:
 - a) Caso de crearse el Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos actos y resoluciones serán recurribles en alzada ante dicho Consejo.
 - b) Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

CAPÍTULO SEXTO FUSIÓN, ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN Y SEGREGACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 45. Trámite.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, y en Junta General Extraordinaria, se podrá acordar la fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

En este caso, para que quede válidamente constituida la Junta General Extraordinaria será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los colegiados inscritos el día de la misma y, en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes.

El acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría de 2/3 de los asistentes.

2. El acuerdo de disolución, salvo en los casos en que venga impuesta por Ley, de absorción o de fusión se elevará a Junta de Extremadura a fin de que sea aprobado por Decreto,



previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias si existiera.

3. El acuerdo de segregación respetará el procedimiento anterior. No obstante, su aprobación requerirá Ley de la Asamblea de Extremadura.
4. La absorción o fusión con otro Colegio de distinta profesión se realizará, previa propuesta de los Colegios afectados e informe del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura correspondiente, si existiera, por Ley de la Asamblea de Extremadura.
5. En caso de disolución, el patrimonio se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. Al activo restante se le dará el destino que haya acordado la Junta General.

CAPÍTULO SÉPTIMO REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 46. Trámite.

1. La reforma de los Estatutos podrá ser propuesta, en Junta General Extraordinaria, por la Junta de Gobierno del Colegio o por el 2 por ciento de los colegiados, salvo que en ese momento su número fuese inferior a 5,000, en cuyo caso el porcentaje exigido será del 5 por ciento.
2. La válida composición de esta Junta requerirá la asistencia de la mitad más uno de los colegiados en primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda.
3. La reforma deberá ser aprobada con el voto favorable de 2/3 de los asistentes.

Disposición Transitoria.

Los profesionales que, en la fecha de publicación de los presentes Estatutos, estuvieran colegiados en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, a pesar de que sus titulaciones respectivas no estuvieran entre las enumeradas en el artículo 1, apartado 2, podrán permanecer en el Colegio. Esta misma posibilidad se concederá a los colegiados que se vean afectados por la segregación de alguna de las titulaciones que dan acceso a este Colegio, en los términos que establezca la Ley que cree el nuevo Colegio segregado.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se realiza la segunda convocatoria de cursos y actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2008061035)

Aprobado el Plan de Formación para 2008 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (EAP), mediante Orden de 26 de febrero de 2008, esta Dirección General procede a realizar una segunda convocatoria de actividades, cuyas fichas técnicas se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Dichas actividades formativas se organizan como Interadministrativas, mediante acuerdo de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha y la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

La mencionada Orden recoge las características de los destinatarios de la formación así como otros criterios generales, especificándose en la presente Resolución el procedimiento de solicitud y concesión de las actividades convocadas conforme a las siguientes

BASES

Primera. Solicitudes.

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en la mismas, deberán cursar su solicitud en la siguiente dirección de Internet: <http://portalempleado.juntaextremadura.net/empleado/>. La solicitud se encontrará disponible en la parte privada, para cuyo acceso es preciso disponer de la clave personal.
2. El sistema facilitará un número de registro electrónico en un resguardo que el peticionario podrá imprimir como comprobante de haber presentado dicha solicitud.
3. Será necesario cumplimentar todos los datos de la solicitud, incluidos los de contacto: teléfono móvil, fax y dirección de correo electrónico, para facilitar las notificaciones necesarias.
4. Los interesados podrán solicitar un máximo de dos actividades formativas, sin hacer constar orden de prelación.

Segunda. Plazo de solicitudes.

Las solicitudes para participar en estas acciones formativas podrán ser presentadas hasta el 25 de abril de 2007, último día para su admisión.

Tercera. Admisión.

Tras el proceso selectivo, la Escuela de Administración Pública notificará a los interesados su inclusión en la actividad, quedando ésta supeditada a la autorización del responsable administrativo que corresponda.



Cuarta. Organización de las actividades.

Como se indica en las correspondientes fichas técnicas de las actividades convocadas, cada una de ellas consta de tres módulos, a celebrar en las fechas y ciudades indicadas.

Los gastos de alojamiento en Toledo y Sevilla, así como dos comidas y una cena en todos los módulos, incluidos los que se celebrarán en Mérida, están incluidos en el curso.

El resto de gastos originados: desplazamiento y resto de dietas de manutención deberán asumirse por parte de la Consejería donde preste sus servicios el empleado público que participe en los cursos.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**ANEXO 1**

ACTIVIDAD	CURSO INTERADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN DE FORMADORES
CLAVE LOCALIDADES	2008.00.I.01 Sevilla, Mérida, Toledo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Ofrecer recursos y estrategias para la mejora de las habilidades docentes.✓ Conocer la importancia del grupo en el proceso de aprendizaje.
CONTENIDOS	Módulo 1 Utilización de una Plataforma Virtual. Creación de un curso on-line. La evaluación en entornos virtuales de aprendizaje. Herramientas multimedia. Diseño de la formación multimedia. Módulo 2 El encuentro del grupo y su influencia en la dinámica grupal La comunicación y la formación <ul style="list-style-type: none">- Comunicación y Aprendizaje- Comunicación en el grupo Comunicación hacia el grupo Módulo 3 Cooperación y Competencia: modelos de aprendizaje Coordinación en la Formación Evaluación
PLAZAS	7 por Comunidad Autónoma
DESTINATARIOS	Empleados públicos de la Junta de Extremadura, pertenecientes a los grupos A/I y B/II, que participen en acciones formativas y tengan interés en participar en el futuro.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Tendrán preferencia los que no hayan participado anteriormente en actividades Interadministrativas.
CALENDARIO Y LUGAR	Módulo 1: Sevilla 13,14,15, y 16 de mayo Módulo 2: Mérida 17, 18,19 y 20 de junio Módulo 3: Toledo 7, 8, 9,y 10 de octubre
HORARIO	Martes: de 16:30 a 19:30 horas Miércoles: de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas Jueves: de 9:00 a 15:00 horas Viernes: de 9:00 a 13:00 horas
DURACIÓN	60 horas equivalentes a 6 créditos Certificado de Participación
OBSERVACIONES	Los gastos de alojamiento en Toledo y Sevilla, así como dos comidas y una cena en todos los módulos, incluidos los que se celebrarán en Mérida, están incluidos en el curso. El resto de gastos originados: desplazamiento y resto de dietas de manutención deberán asumirse por parte de la Consejería donde preste sus servicios el empleado público que participe en los cursos.
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación Continua (Interadministrativo)



ACTIVIDAD	CURSO INTERADMINISTRATIVO SOBRE TÉCNICAS GERENCIALES Y HABILIDADES DE DIRECCIÓN
CLAVE LOCALIDADES	2008.00.I.02 Sevilla, Mérida, Toledo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Mejorar las habilidades directivas.✓ Ofrecer herramientas específicas de dirección.
CONTENIDOS	Módulo I: Negociación y Gestión de Conflictos. Módulo II: Liderazgo. Módulo III: Comunicación: Impacto e Influencia.
PLAZAS	7 por Comunidad Autónoma
DESTINATARIOS	Empleados públicos de la Junta de Extremadura que ocupen puestos de Jefatura de Servicio / Jefatura de Sección / Dirección de Centro Residencial.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Tendrán preferencia los que no hayan participado anteriormente en actividades Interadministrativas.
CALENDARIO Y LUGAR	Módulo 1: Sevilla 6, 7, 8 y 9 de mayo Módulo 2: Mérida 3, 4, 5 y 6 de junio Módulo 3: Toledo 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre
HORARIO	Martes: de 16:30 a 19:30 horas Miércoles: de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas Jueves: de 9:00 a 15:00 horas Viernes: de 9:00 a 13:00 horas
DURACIÓN	<i>60 horas equivalentes a 6 créditos</i> Certificado de Participación
OBSERVACIONES	Los gastos de alojamiento en Toledo y Sevilla, así como dos comidas y una cena en todos los módulos, incluidos los que se celebrarán en Mérida, están incluidos en el curso. El resto de gastos originados: desplazamiento y resto de dietas de manutención deberán asumirse por parte de la Consejería donde preste sus servicios el empleado público que participe en los cursos.
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación Continua (Interadministrativo)



ACTIVIDAD	CURSO INTERADMINISTRATIVO SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2008.00.1.03 Sevilla, Mérida, Toledo
OBJETIVOS	✓ Capacitar para la correcta gestión en contratación administrativa
CONTENIDOS	Módulo I: Disposiciones generales y preparación del contrato Módulo II: Preparación y adjudicación de los contratos. Módulo III: Racionalización de la contratación y ejecución de los contratos.
PLAZAS	7 por Comunidad Autónoma
DESTINATARIOS	Empleados públicos de la Junta de Extremadura que ocupen puestos de Jefatura de Servicio y Sección, Técnicos de los grupos A y B, Letrados del Gabinete Jurídico e Interventores con responsabilidad en contratación administrativa.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	Tendrán preferencia los que no hayan participado anteriormente en actividades Interadministrativas.
CALENDARIO Y LUGAR	Módulo 1: Sevilla 27, 28 29 y 30 de mayo Módulo 2: Mérida 17, 18, 19 y 20 de junio Módulo 3: Toledo 21, 22, 23 y 24 de octubre
HORARIO	Martes: de 16:30 a 19:30 horas Miércoles: de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas Jueves: de 9:00 a 15:00 horas Viernes: de 9:00 a 13:00 horas
DURACIÓN	60 horas equivalentes a 6 créditos Certificado de Participación
OBSERVACIONES	Los gastos de alojamiento en Toledo y Sevilla, así como dos comidas y una cena en todos los módulos, incluidos los que se celebrarán en Mérida, están incluidos en el curso. El resto de gastos originados: desplazamiento y resto de dietas de manutención deberán asumirse por parte de la Consejería donde preste sus servicios el empleado público que participe en los cursos.
FINANCIACIÓN	Fondos de Formación Continua (Interadministrativo)



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 abril de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de Valdelacasa de Tajo en la EX-387, de Bohonal de Ibor al límite provincial de Toledo". (2008060992)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO EN LA EX-387 DE BOHONAL DE IBOR A L.P. DE TOLEDO", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 7 de abril de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR052008031	VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO	(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.020.000,00	VALDELACASA DE TAJO			
Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	6 / 276	ANGEL BALDANTA, VICENTE	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
41/0	6 / 266	ARROYO MORALES, EPIFANÍA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
43/0	6 / 264	ARROYO MORALES, LORENZO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
42/0	6 / 265	ARROYO ORGAZ, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
31/0	6 / 277	ARROYO ORGAZ, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
37/0	6 / 286	BALDANTA ANGEL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
32/0	6 / 275	BARBA BARBA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
7/0	17 / 72	CRUZ TORIBIO, MARIA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
9/0	17 / 64	DOMÍNGUEZ ORGAZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
33/0	6 / 274	DOMÍNGUEZ TELLO, MARIA CANDELAS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
5/0	17 / 71	ESPUELA BARQUITA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
27/0	5 / 110	ESPUELA MUÑOZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
22/0	2 / 238	ESPUELA MUÑOZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
15/0	17 / 52	ESPUELA ORGAZ, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
26/0	5 / 111	FRAILE GARCIA, NICASIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
4/0	16 / 18	GARCIA DEL MAZO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
16/0	18 / 99	GARCÍA DORADO, FELISA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
29/0	6 / 279	GARCÍA LÓPEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
28/0	6 / 281	HERNÁNDEZ TELLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
21/0	2 / 237	JARILLO JARILLO, M. ANTONIA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30

EXPEDIENTE: **OBR052008031** VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJOTÉRMINO MUNICIPAL: **1.020.000,00** VALDELACASA DE TAJO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
38/0	6 / 269	JARILLO JARILLO, MARIA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
40/0	6 / 267	JARILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
44/0	6 / 245	JARILLO RODRÍGUEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
17/0	2 / 242	JARILLO RUIZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
2/0	17 / 123	LASO RUIZ, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
23/0	3 / 297	LESMES SERRANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
11/0	17 / 59	LOPEZ JARILLO, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
12/0	17 / 58	LÓPEZ JARILLO, M. CRUZ	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
24/0	5 / 112	MUÑOZ DORADO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
25/0	5 / 113	MUÑOZ DORADO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
18/0	2 / 241	MUÑOZ ESPUELA, CESÁREA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
35/0	6 / 271	MUÑOZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
34/0	6 / 272	MUÑOZ RODRÍGUEZ, MACARIA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
19/0	2 / 240	ORGAZ ESPUELA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
14/0	17 / 51	ORGAZ ESPUELA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
20/0	2 / 239	ORGAZ JARILLO, JAIME	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
13/0	17 / 48	RAMOS AMOR, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
10/0	17 / 70	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
6/0	17 / 118	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
36/0	6 / 270	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30



EXPEDIENTE: OBR052008031 VARIANTE DE VALDELACASA DE TAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	17 / 69	RUIZ JARILLO, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
3/0	17 / 119	RUIZ JARILLO, MONTAÑA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
39/0	6 / 268	SOTO ARROYO, ROQUE	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30
1/0	17 / 124	TORIBIO JARILLO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata al límite de frontera de Portugal, tramo: Plasencia-Galisteo". (2008060993)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 7 de abril de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: OBR2007105 AUTOVIA EX-A1,SUBTRAMO: PLASENCIA - GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.600,00 GALISTEO (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	1 / 10026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
30/0	1 / 20026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
12/0	1 / 76	ALVAREZ LOPEZ, JESUS GREGORIO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
31/0	7 / 5050	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
32/0	7 / 5051	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
33/0	7 / 5056	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
34/0	7 / 5057	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
42/0	7 / 5053	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
43/0	7 / 5054	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
47/0	4 / 5015	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
48/0	4 / 5014	AYUNTAMIENTO GALISTEO,	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
39/0	1 / 2	BUENO MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
43/1	7 / 5054	CHAPADO MANZANAS, SONIA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
32/2	7 / 5051	CHAPADO MANZANAS, SONIA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
32/3	7 / 5051	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
5/0	1 / 5053	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
6/0	1 / 5054	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
4/0	1 / 5048	FERNANDEZ EPIFANIO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
17/0	1 / 10016	GARCIA ALCON, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
46/0	4 / 21	GARCÍA BUENO, MARIA FERNANDA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00



EXPEDIENTE: OBR2007105 AUTOVIA EX-AI.SUBTRAMO: PLASENCIA - GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.600,00 GALISTEO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
44/0	4 / 5016	GARCÍA MUÑOZ, M ^º CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
3/0	1 / 5052	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
2/0	1 / 5051	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
40/0	1 / 5110	INCAEX, S.L.	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
32/1	7 / 5051	INDEXTRA, S.L.	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
25/0	1 / 4	LANCHO IÑIGO, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
11/0	1 / 75	LOPEZ DILLAN, FELISA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
26/0	1 / 10029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
27/0	1 / 20029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
21/0	1 / 23	LOPEZ LOPEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
36/0	7 / 5052	MARTÍN FLORIANO, JOSÉ CARLOS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
37/0	1 / 3	MARTIN PEREIRA, AGAPITA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
22/0	1 / 24	NIETO DOMINGUEZ, JUAN Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
23/0	1 / 25	NIETO DOMINGUEZ, JUAN Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
28/0	1 / 20028	NIETO DOMINGUEZ, JUAN Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
19/0	1 / 10014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
16/0	1 / 20014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
45/0	4 / 10018	PASTOR MARTÍN, M ^º JESÚS E HIJOS (6)	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
8/0	1 / 5060	PEREZ MATEOS, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
7/0	1 / 5055	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR2007105 AUTOVIA EX-A1,SUBTRAMO: PLASENCIA - GALISTEO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.600,00 GALISTEO (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	1 / 5062	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
10/0	1 / 5067	PORTILLO BLANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
1/0	1 / 5050	RECIO CAMPOS, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
41/0	1 / 5111	SOLIS BUENO, SANTOS Y MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
15/0	1 / 13	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
20/0	1 / 20012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00
24/0	1 / 10012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	24/04/2008	10:00

•••



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita". (2008060991)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOGROSÁN Y ZORITA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR052008004** ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOGROSAN Y ZORITATÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.900,00****LOGROSAN****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	39 / 4	AYTO. LOGROSAN,	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
2/0	8 / 389	AYTO. LOGROSAN,	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
3/0	8 / 390	AYTO. LOGROSAN,	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
9/0	7 / 135	CALLES GIL, ANA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
24/0	6 / 1	CALLES GIL, ISABEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
19/0	5 / 143	CALLES GIL, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
20/0	5 / 312	CALLES GIL, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
18/0	5 / 148	CALLES GIL, MARINA MENOR	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
12/0	5 / 173	CALZADA GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
15/0	5 / 165	CALZADA GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
5/0	7 / 203	CAMINERO MASA, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
4/0	8 / 372	CAMINERO MASA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
14/0	5 / 169	CANO PLAZA, JUAN	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
21/0	5 / 140	DIEZ RISCOS, JOSE Mº	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
23/0	5 / 138	ESTEBAN MORENO, MARIA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
25/0	6 / 2	ESTEBAN MORENO, MARIA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
6/0	7 / 134	FUENTES CANAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
17/0	5 / 149	GIL GIL, AVELIO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
13/0	5 / 170	GOMEZ HOYO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
7/0	7 / 202	HINOS. MUÑOZ MORENO,	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00

**EXPEDIENTE: OBR052008004 ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOGROSAN Y ZORITA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00****LOGROSAN****(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	6 / 25/B	PIÑAS CARMONA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
27/0	6 / 25/A	PIÑAS CARMONA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
16/0	5 / 152	PRIETO CALDERÓN, LUISA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
22/0	5 / 137	RAMOS ESTEBAN, CARLOS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
8/0	7 / 133	RUIZ ALPUENTE, ZACARIAS	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
10/0	7 / 131	SUERO PERALBO, ADELA	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00
11/0	7 / 141	TRIGUERO PEDRERO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	25/04/2008	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW, parcela 14 del polígono 6, en Malpartida de Cáceres. (2008060959)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 10 MW", en el polígono 6, parcela 14, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 145 de fecha 20 de diciembre de 2007. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones y contestación de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a dichas alegaciones. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 31 de marzo de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de las medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 16 de enero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes y alegaciones incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio



Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 10 MW", en el polígono 6, parcela 14, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 10 MW", en el polígono 6, parcela 14, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), promovido por Viproes Energías Renovables, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Se respetarán las áreas con afloramientos rocosos. No se instalarán seguidores en las vaguadas.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.



9. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
10. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

11. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
12. Ejecutar los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas evitando la erosión de los mismos.
13. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. Se respetará el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
17. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
19. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.



20. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
21. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
24. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
26. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
27. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
28. La evacuación de la electricidad generada en la planta fotovoltaica se realizará mediante una única línea eléctrica. En el caso de que fuera necesaria la construcción de tres líneas eléctricas por requisitos técnicos, dichas líneas serán subterráneas para minimizar posibles colisiones y efectos de electrocución sobre la avifauna de la zona.
29. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberá señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Los centros de transformación serán interiores.
30. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.



c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

31. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
32. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

33. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
34. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

35. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
36. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
37. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
38. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
39. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
40. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



41. En la zona de instalación se realizaron prospecciones arqueológicas superficiales, consecuencia de estos trabajos se determinaron una serie de afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico que conllevaron el establecimiento de una zona de exclusión de instalaciones coincidentes con la máxima dispersión de estructuras y restos arqueológicos. Se determina la necesidad de control arqueológico para el resto de los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve el proceso de construcción de la instalación fotovoltaica.

f) Programa de vigilancia ambiental:

42. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
43. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 28 y 29 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio



Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 33 y 34), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES AL PROYECTO

El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha presentado las siguientes alegaciones, de contenido ambiental al proyecto: La instalación de la planta solar fotovoltaica afectará a Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red de Espacios Naturales de Extremadura como es el L.I.C. "Lugar de Interés Comunitario Embalse Lancho" y a la Directiva 43/92/CEE de Hábitats; la zona prevista para la instalación se encuentra dentro del L.I.C "Lugar de Interés Comunitario Embalse Lancho" y muy cercana al Hábitat prioritario "Lagunas Temporales Mediterráneas"; la instalación de 3 nuevas líneas aéreas de media tensión de 20 kV, una nueva subestación y una línea aérea de 45 kV constituye una grave afección a la avifauna de la zona; los numerosos cauces que atraviesan la parcela donde se instalará la Planta se verían afectados por la instalación y los movimientos de tierra que conlleva; existe una colonia de cigüeña blanca que se verá afectada por la instalación solar fotovoltaica, por el reflejo de los paneles; la instalación de la planta solar fotovoltaica producirá un impacto en el paisaje, afectando a la calidad visual; existen impactos que afectan al medio donde se quiere instalar la planta solar fotovoltaica en relación con el ruido, contaminación de aguas superficiales y subterráneas por la evacuación de aceites y residuos y en relación con la calidad visual; existe un informe arqueológico de la Consejería de Cultura y Turismo donde se refleja la presencia de restos arqueológicos en la zona que haría conveniente una investigación sobre la zona y su impacto desde el punto de vista arqueológico.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN CALIDAD AMBIENTAL

En relación con la afección a la Red de Espacios Protegidos, a la Red Natura 2000 y hábitat de la Directiva 43/92/CEE y en base al informe de afección a la Red Natura 2000 realizado por la Dirección General del Medio Natural, aunque el límite norte de la parcela está incluido en el LIC "Embalse Lancho", la instalación no se ubica dentro del citado LIC, ni produce afección a los valores por los que fue declarado. Tampoco se produce afección a la Red de Espacios Protegidos, ni a hábitat recogidos en la Directiva 43/92/CEE, ni a ninguna colonia de cigüeña blanca.

Para minimizar los posible impactos derivados de las tres líneas de evacuación, en la declaración de impacto ambiental se condiciona a la realización de una única línea de evacuación de 20 kV o su enterramiento en caso de que fueran tres.

En la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas protectoras y correctoras para evitar los posibles impactos derivados de los movimientos de tierras, afección a cauces, paisaje y ruidos, así como sobre la posible afección al patrimonio arqueológico.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 10 MW, promovido por Viproes Energías Renovables, S.A., se localiza en el polígono 6, parcela 14, del término municipal Malpartida de Cáceres (Cáceres).

La instalación fotovoltaica objeto del presente estudio ambiental se compone de 100 instalaciones individuales de 100 KW sobre seguidores solares a 1 eje, con sus correspondientes inversores y equipos de medida conectados a transformadores de 100 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas. Las instalaciones de enlace y conexión constan de 3 líneas aéreas de 20 kV para la conexión a la subestación transformadora, una subestación transformadora 20/45 kV con un transformador de 10 MVA, una línea aérea de 45 kV, para la conexión de la subestación a la línea aérea de distribución Cáceres-Alburquerque, propiedad de Iberdrola, para la evacuación de la energía producida. La instalación tendrá un cerramiento perimetral de malla cinética de 15/2000 y 2,5 metros de altura.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Descripción del Proyecto" y sus Acciones, "Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Adoptada", "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves", "Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental", "Identificación y Valoración de Impactos", "Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias", "Plan de Reforestación", "Plan de Restauración, Programa de Vigilancia", "Documento de Síntesis", "Bibliografía" y "Anexos".

El primer apartado "Descripción del Proyecto y sus Acciones" hace referencia a la localización, una descripción de dicha instalación que se resumen en el Anexo II de esta declaración y el desglose de las acciones del proyecto.

El objetivo del "Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Adoptada" es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras.

El tercer apartado "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves" describe la climatología y meteorología, la calidad del aire, la vegetación, la fauna, las aguas superficiales, la hidrogeología, la geología y geomorfología, la edafología, el paisaje, los espacios naturales protegidos, el medio socioeconómico y las infraestructuras.

En el apartado "Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental" se analizan los factores del medio que serán afectados por las acciones del proyecto mediante la caracterización y jerarquización de los impactos; en base a los resultados obtenidos se catalogan dichos impactos en una matriz de síntesis. El siguiente apartado identifica y valora los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, la vegetación y flora, la fauna, los espacios naturales protegidos, actividades económicas, el patrimonio, la red de transportes, residuos, residuos peligrosos y el cambio climático.



A continuación se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias": La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos; puesta a punto de la maquinaria empleada, a fin de disminuir al máximo la producción de gases contaminantes; control de las emisiones de polvo; se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona permitiendo la libre circulación de las aguas que fluyen a la Charca del Lugar; no se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales o sustancias en zonas próximas a los arroyos; no se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en dichos cursos de agua; todos los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento del parque solar, deberán estar gestionados conforme a la legislación vigente; las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados; retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto; se limitará al máximo la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los ya existentes; creación de una superficie forestal circundante constituida por especies arbustivas y arbóreas; una vez finalizada la instalación de los soportes y paneles, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.

El apartado "Plan de Reforestación, Planos y Presupuestos" presenta este plan en base al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se propone la forestación con especies arbóreas (*Quercus rotundifolia*) y arbustivas (*Cytisus scoparius*, *Cytisus multiflorum*) en los laterales de las parcelas. Se indica el presupuesto de dicha reforestación.

Continúa con el "Plan de Restauración" y el "Programa de Vigilancia Ambiental" en el que se establece el seguimiento de medidas preventivas y correctoras para el control ambiental tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento.

Finaliza este estudio con el "Documento de Síntesis", "Bibliografía" y "Anexos" (equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis y planos).

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de edificación e instalaciones para uso terciario y deportivo destinadas a hotel, en finca sita al borde del embalse del Cíjara, parcela 390 del polígono 26, en Helechosa de los Montes. (2008060960)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Edificación e Instalaciones para Uso Terciario y Deportivo destinadas a Hotel" en la finca sita al borde del Embalse de "Cíjara", polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 138, de fecha 29 de noviembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 14 de diciembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, en el que se informa favorablemente el proyecto. Asimismo, en dicho informe se analizan las actividades comprendidas dentro del proyecto, estableciéndose medidas correctoras y condiciones complementarias, las cuales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 22 de enero de 2008 se recibe informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que se informa de la descatalogación de 20 hectáreas de la parcela 390 del polígono 26, en el Monte de Utilidad Pública número 6 propiedad del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes. Esta descatalogación se aprobó por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 7 de abril de 2004.

Con fecha 19 de marzo de 2008 se recibe documentación complementaria del promotor en la que entrega plano de planta general del conjunto de la actuación con delimitación de los retranqueos de la actuación urbanizadora al embalse.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de



20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Edificación e Instalaciones para Uso Terciario y Deportivo destinadas a Hotel", en la finca sita al borde del Embalse de "Cíjara", polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Edificación e Instalaciones para Uso Terciario y Deportivo destinadas a Hotel", en la finca sita al borde del Embalse de "Cíjara", polígono 26, parcela 390, del término municipal de Helechosa de los Montes, resulta compatible y viable siempre que se efectúen las correcciones señaladas y se cumplan las demás condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente al complejo hotelero ubicado en la parcela 390, del polígono 26, en la zona de 20 hectáreas descatalogada del Monte de Utilidad Pública n.º 6. No se refiere a la acometida eléctrica de media tensión, la cual deberá ser evaluada de manera independiente, indicando su vinculación al presente expediente (número IA07/3444).
3. No se podrá poner en explotación el hotel en tanto no esté en funcionamiento la EDAR que se menciona más adelante.
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
5. Antes del inicio de las obras, se deberá presentar copia del proyecto de urbanización para su revisión por parte de los técnicos de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El objeto será evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales o bien la realización de modificaciones en el proyecto. Asimismo, antes del inicio de las obras se dará aviso al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
6. En cualquier momento del transcurso de las obras o durante la explotación del hotel, se dará libre acceso al recinto al Agente del Medio Natural para que, en cualquier momento realice cuantas inspecciones ambientales considere oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental.



7. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

8. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a contemplar en el proyecto de urbanización y en las edificaciones:

9. Se respetarán todos los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los edificios, los viales y las instalaciones.

11. Se ocultarán los depósitos y otras estructuras que por su altura o color puedan provocar impacto paisajístico. Se evitará la instalación de materiales reflectantes o galvanizados en exteriores.

12. Los alojamientos irán sobre la cota del terreno, evitando la realización de grandes desmontes o explanaciones.

13. Se tomarán las medidas necesarias de tipo preventivo (diseño de instalaciones, tratamientos selvícolas, cortafuegos, etc.) a fin de minimizar el riesgo de incendio. Se instalará una red de hidrantes en todo el complejo con capacidad suficiente (caudal y presión) para neutralizar cualquier conato de incendio. Además se señalizará todo el recinto indicando dicho riesgo.

14. En el diseño en alzado de los viales se respetará la topografía abrupta de la zona. Los viales irán a media ladera siguiendo las curvas de nivel y en las curvas cerradas de cambio de sentido se diseñarán sistemas de contención de tierras para evitar grandes desmontes y terraplenes.

15. Se redactará proyecto independiente para el suministro eléctrico a la urbanización y de Estación Depuradora de Aguas Residuales. Se presentarán los estudios de impacto ambiental correspondientes a cada uno de ellos, para su informe.

16. Para evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos se usarán preferentemente lámparas de vapor de sodio de baja presión e iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

c) Tratamiento de las aguas residuales:

17. Respecto al tratamiento de las aguas residuales, no se considera adecuada la solución planteada con dos puntos de vertido distintos. Se deberá diseñar una red separativa de recogida de aguas residuales y pluviales. La red de aguas residuales de todo el complejo hotelero irá a parar a un único punto de recogida en el que se construirá una



Estación Depuradora de Aguas Residuales. A este único punto irán a parar todas las aguas negras bien por gravedad o mediante bombeo si fuera necesario. La EDAR se situará fuera de la zona inundable del embalse en el lugar que autorice la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

18. Se redactará un proyecto independiente para la EDAR en el que se justificará el cumplimiento de la normativa en materia de aguas residuales: Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre.
19. Dentro de la memoria del proyecto, se realizará una descripción detallada del sistema de tratamiento de las aguas residuales con cálculos justificativos atendiendo a los parámetros de diseño para el año horizonte (población habitantes-equivalentes, dotación de agua, carga de DBO5, carga DQO, carga de SST, carga de N-NTK, carga de P-total, volumen diario total (m³/día), caudal medio (m³/h), coeficiente punta, etc.
20. Se proyectará un tratamiento secundario, con procesos unitarios que garanticen como mínimo el cumplimiento de los requisitos de reducción de: DBO5 menor a 25 mg/l y reducción mayor al 70-90%; DQO menor a 125 mg/l y una reducción mayor al 75%.
21. Se deberán remitir a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un ejemplar del proyecto de construcción de la EDAR.

d) Medidas a aplicar referentes a movimientos de tierras:

22. No se realizarán otros caminos o viales que no sean los reflejados en la documentación gráfica del proyecto, los cuales tendrán un ancho máximo de 8 metros.
23. Los viales interiores de la urbanización se adaptarán a la morfología del terreno, siguiendo las curvas de nivel del mismo. En los extremos de la parcela, en los cambios de dirección de los viales con curvas pronunciadas, con el fin de evitar procesos erosivos, se diseñarán muros de contención en lugar de desmontes.
24. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones generales.
25. Si fuera necesario el uso de materiales de préstamos de tierras, se tramitará la pertinente solicitud.
26. Durante la fase de ejecución de las obras, estará prohibido el vertido de cualquier tipo de material al embalse. Para asegurar esta circunstancia se jalonará una zona de protección que impida el acceso al mismo por el personal y la maquinaria de obra.

e) Medidas a contemplar en la ejecución de las obras:

27. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura



para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

28. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana correspondiente.
29. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes, evitando la apertura de nuevos viales. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
30. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
31. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
32. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
33. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
34. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
35. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
36. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ni al embalse ningún tipo de material sólido ni líquido.

f) Medidas complementarias:

37. En caso de realizar un vallado perimetral, se hará con malla ganadera, cinegética o malla de simple torsión plastificada en verde o marrón, con altura máxima de 2,00 metros, sin voladizo ni alambre de espino. Se deberán dejar libres los caminos y las zonas de dominio público y servidumbre. Los postes serán de madera tratada o metálicos de color verde u ocre, no serán de color metalizado. En todo caso el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio



Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

38. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
39. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
40. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria directa o indirectamente se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
41. Para las actividades acuáticas se limitará la navegación en ciertas zonas del embalse de "Cíjara" por presencia de especies amenazadas. El acceso a esta zona estará balizado todo el año especificando como advertencia en un panel junto al embarcadero. La limitación se realizará entre el 1 de enero y el 1 de agosto en la zona conocida como "El Muro".
42. El hotel se encuentra dentro de la zona de policía del embalse de "Cíjara". Todas las instalaciones, y en especial la captación de agua y el vertido de aguas residuales deberán contar con la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

g) Propuesta de reforestación:

43. En la reforestación, se incluirán, junto a las encinas, especies autóctonas como majuelos, piruétanos, madroños, almeces, fresnos, mirto, charnecas, durillo, combinados con especies de matorral que aporten diversidad cromática. Estas especies del ámbito mediterráneo se pueden combinar con otras no autóctonas como pino piñonero, palmeras, almendros, granados, nogales, moreras, etc. No obstante y dado que muchas zonas serán ajardinadas se recomienda distinguir entre zonas urbanizadas, con especies de jardinería, y zonas seminaturales, con especies mediterráneas.

h) Programa de vigilancia ambiental:

44. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental y deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
45. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá la redacción de informes bimensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de



evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. El Plan recogerá medidas específicas para evitar erosiones del terreno durante el transcurso de las obras.

46. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- c) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
- d) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- e) En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 7 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por PROMOLOST PROYECTOS, S.L., consiste en la construcción de un complejo hotelero con 85 unidades de alojamiento para 240 plazas hoteleras y anejos para actividades deportivas (hípica, deportes acuáticos, baño, etc.), en la Dehesa Boyal (parcela 390, del polígono 26) de Helechosa de los Montes. La superficie construida sería de 9.637 m², siendo la parcela total afectada de 200.000 m². El proyecto se acoge al Decreto 88/2007, de 8 de mayo, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El complejo constará de un edificio de recepción donde se centralizarán los servicios del hotel: Recepción, salones comunes, bar-cafetería, restaurante, terraza exterior y piscina. El centro de recepción estará conectado con las unidades de alojamiento por medio de viales adaptados a la orografía abrupta del terreno.

Las unidades de alojamiento serán de dos tipos: Tipo A, con una habitación doble, salón, cocina cerrada, terraza y cuarto de baño completo. La superficie computable de cada uno de ellos es de 64,1 m². El tipo B irá con dos habitaciones dobles, salón, cocina cerrada, terraza y cuarto de baño completo. La superficie computable de cada uno de ellos es de 85,5 metros cuadrados. Los alojamientos se encuentran repartidos a lo largo de toda la parcela siguiendo las líneas de nivel junto con los viales.

Las instalaciones complementarias son:

- Embarcadero dotado de un pantalán articulado. Junto a la zona de embarcación se prevé la instalación de refugios para unas 20 embarcaciones, computando 400 metros cuadrados.
- Instalaciones para hípica con una edificabilidad de sus instalaciones de 200 metros cuadrados.



- Instalaciones para deportes acuáticos aprovechando la situación junto al embalse. Las instalaciones complementarias de las actividades acuáticas tendrán una asignación de 1.500 metros cuadrados, y albergarán los refugios de las embarcaciones, vestuarios, aseos y aulas.
- Instalaciones para el baño: Será necesario acondicionar una zona en la orilla para el baño. Se instalará un pantalán peatonal que facilite el acceso al agua. Próximo a este lugar se habilitarán vestuarios y duchas y dotaciones de personal de auxilio y vigilancia. La edificabilidad asignada es de 200 metros cuadrados.
- Otras instalaciones como una garita de vigilancia, almacenes de jardinería, depósitos, cuartos de instalaciones, tienen una edificabilidad asignada de 300 metros cuadrados.

Las instalaciones necesarias para el funcionamiento del hotel son las siguientes:

Saneamiento: Se dotará de una red de recogida de aguas residuales para su posterior depuración y tratamiento antes de su vertido.

Abastecimiento: Se montará una toma en el propio embalse del "Cíjara" para el abastecimiento de agua potable a todo el centro. El agua potabilizada se elevará a un depósito desde el cual se distribuirá por gravedad por todo el recinto con una red mallada de 32 mm.

Suministro eléctrico: Las necesidades de hotel son de 291 kW. Se acometerá a la red de media tensión más cercana con una línea aérea de media tensión, apoyando los consumos con paneles fotovoltaicos. La línea eléctrica y sus instalaciones serán objeto de un estudio de impacto ambiental independiente, el cual deberá ser tramitado ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su autorización.

Resumen de la actuación:

Uso principal Hotelero.

Usos compatibles: Instalaciones deportivas terrestres y acuáticas, restauración e instalaciones de ocio.

Tamaño de la parcela: 20 hectáreas.

Superficie del centro de recepción: 753 metros cuadrados.

Superficie de las unidades de alojamiento: 6.302,50 metros cuadrados.

Superficie total construida: 9.637,50 metros cuadrados.

Tipología de viviendas: Planta baja más entreplanta.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental está estructurado de la siguiente manera: Normativa legal de aplicación, afecciones, localización geográfica del proyecto, justificación y objeto del proyecto, descripción del proyecto y sus acciones, descripción del medio físico y natural, estado socioeconómico, identificación de impactos, valoración de impactos, medidas protectoras y correctoras y conclusión final.



Normativa legal de aplicación: Se cita la legislación y la normativa que rigen y a las que se acoge el presente proyecto.

Afecciones: Se analizan las posibles afecciones que pueda tener el proyecto.

Localización geográfica del proyecto: En este apartado se dan las características geográficas de la parcela, su situación, superficie, polígono, parcela y coordenadas.

Justificación y objeto del proyecto: En este apartado se enumeran los antecedentes del proyecto y el objetivo del mismo.

Descripción del proyecto y sus acciones: Se incluye el cuadro de superficies y características principales del proyecto.

Descripción del medio físico y natural: Aquí se realiza una descripción del medio físico, fisiografía y el medio natural.

Estado socioeconómico: Este apartado recoge los datos de la población de Helechosa, distribución de explotaciones más importantes y la estructura agraria.

Identificación de impactos: Se examinan los impactos más importantes previsibles que se pueden producir sobre los condicionantes ambientales.

Valoración de impactos: Una vez identificados los impactos positivos y negativos, se valora numéricamente la importancia de los mismos sobre los factores ambientales.

Medidas protectoras y correctoras: En este punto se establecen las medidas que se aplicarán para minimizar o eliminar los impactos sobre el aire, el suelo, y el resto de factores ambientales. Las medidas protectoras y correctoras son:

- Se controlará el silenciador de la maquinaria de obras y los mecanismos de rodadura.
- La maquinaria no superará los 20 km/hora con el fin de reducir los ruidos y las emisiones de polvo.
- Se instalarán contenedores en puntos limpios de la obra.
- El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres adecuados para ello, estando prohibida su realización en el entorno de la obra.
- Se restringirá el tránsito de vehículos a las zonas afectadas por las obras.
- Se evitará la destrucción de nidos, madrigueras y refugios que puedan encontrarse.

Conclusión final: Analizados todos los factores descritos, y atendiendo a las medidas protectoras y correctoras, concluye el estudio de impacto ambiental el resultado favorable del proyecto propuesto.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza. (2008060981)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 12 de marzo de 2008, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Caza, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

Badajoz, a 16 de febrero de 2008,

Don Eladio Galindo Martínez, con DNI n.º 06989518-W en calidad de Secretario General en funciones de la Federación Extremeña de Caza, sita en Valdebotoa (Badajoz), Ctra. Valencia de Alcántara, Km 62,800 y con CIF G-06065213,

CERTIFICA:

Que aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de presente, se acordó modificar el artículo 2.º (Composición de la Asamblea General).

Redacción anterior:

“Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Caza, estará compuesta por 60 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

— Entidades Deportivas = 57% = 34 miembros.



- Deportistas = 21% = 13 miembros.
- Técnicos = 8% = 5 miembros.
- Jueces y Árbitros = 14% = 8 miembros”.

Redacción actual o modificación:

“Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Caza, estará compuesta por 60 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 60% = 36 miembros.
- Deportistas = 23% = 14 miembros.
- Técnicos = 8% = 5 miembros.
- Jueces y Árbitros = 9% = 5 miembros”.

El Secretario en funciones de la F.Ex.C., Eladio Galindo Martínez.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate. (2008060982)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 8 de abril de 2008, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

Adela Durán Iglesias, Secretaria General de la Federación la Federación Extremeña de Kárate.

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Kárate celebrada el sábado 9 de febrero de 2008 se aprobaron por unanimidad los dos puntos del Orden del día:

- 1.º Creación de dos nuevas especialidades deportivas denominadas GOSHIN y KYUSHO-JUTSU y la correspondiente modificación del artículo 1.º del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate, en su apartado 2.º.
- 2.º Motivado por la adquisición de nuevos bienes y la baja de otros se propone la modificación del contenido del artículo 31 del Estatuto de la Federación Extremeña de Kárate.

Quedando las redacciones de dichos artículos como sigue:

"Artículo 1.º. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de KÁRATE es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de KÁRATE.



2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: TAI-CHI, TAI-JITSU, GOSHIN y KYUSHO-JUTSU.
3. La Federación Extremeña de KÁRATE tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Las iniciales F de Federación y EX de Extremeña, formando una especie de concha de caracol en cuya base figura la palabra kárate utilizándose los colores de la Bandera Extremeña verde, blanco y negro”.

"Artículo 31. Patrimonio.

El Patrimonio de la Federación Extremeña de KÁRATE está constituido por los siguientes bienes: Un ordenador marca Intel Inside Celeron, modelo 36X MAX. Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti modelo ET Personal 510. Un radiador de aceite eléctrico Ufesa Modelo RU-10. Un mueble archivador. Una Copiadora Canon Modelo IR-1022-A. Un Equipo de megafonía marca BSD modelo WP-120A, con trípode y dos micrófonos. Una copiadora Canon modelo IR1022A. Una cámara fotográfica marca Airis modelo PHOTO STAR 633. Un proyector marca NEC modelo VT49 con trípode y pantalla portátiles. Tres tatamis oficiales de competición. Tres marcadores electrónicos de kumite PS-K de FAVERO ELECTRONIC DESIGN. Un Ordenador marca Airis con monitor TFT Airis. Una Impresora de arrastre EPSON modelo LX300. Una Impresora multifunción EPSON modelo STYLUS CX 3200. Un teléfono-Fax modelo PANASONIC KXF 2350 y una calculadora eléctrica CITZEN modelo ZX-122”.

Cáceres, a 9 de febrero de 2008. La Secretaria General de la F.EX.KARATE, Adela Durán Iglesias.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 47/07, incoado a D. Diego Fernández Fernández en materia de comercio interior. (2008081277)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 20 de febrero 2008 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Diego Fernández Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. S. Martín Vega, 6 Madrid.

Expediente n.º: CI 47/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de cerezas en el mercadillo de Acehuche.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de interposición de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio, Pedro Antonio Jara Galán.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 98/07, incoado a D. Francisco Javier Pérez Navarro en materia de comercio interior. (2008081278)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 11 de marzo de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Francisco Javier Pérez Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 17-5.º C, 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 98/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de unos 1.500 kg de melones en la localidad de Malpartida de Cáceres sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente a "Dermocosmética Granjeña de Torrehermosa, S.L.". (2008081295)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-07-29190 a "Dermocosmética Granjeña de Torrehermosa, S.L.", sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos



en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de febrero de 2008.

Resuelvo: Declarar archivado el expediente n.º P-07-29190 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación a "Estructuras Hidalc, S.L.L.". (2008081296)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Petición de Documentación recaído en el expediente G-06-15297 a "Estructuras Hidalc, S.L.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Petición de Documentación de 12 de febrero de 2008.

En relación con su expediente acogido a la Línea de Leasing, tramitado con el n.º G-06-15297, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para completar el expediente deberá presentar:

Habiéndose solicitado de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tanto con la S.S., la A.E.A.T. y la Hacienda Autónoma se comprueba que mantiene deuda/s con A.E.A.T. por lo que una vez saldada/s la/s misma/s deberán comunicarlo a esta Dirección General y solicitar que se pida/n de nuevo certificado/s que acredite/n estar al corriente.

Lo que se les comunica para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción del presenta escrito aporten la documentación solicitada. Pasado dicho plazo sin que se presente la misma, se resolverá lo procedente de acuerdo con la normativa legal aplicable.



El texto íntegro de la Petición de Documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de comunicación de resolución por la que se declara el archivo del expediente a D.^a Olalla González Blanco. (2008081297)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación de Cierre del Expediente recaído en el expediente P-08-29826 a "Olalla González Blanco" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de Cierre del Expediente de fecha 25 de febrero de 2008.

Recibido su escrito de fecha 15 de febrero de 2008 en el que se renuncia/n a la continuación de la tramitación de su expediente de la Línea de Pymes para la financiación de Inversiones catalogado con el número P-29826 le/s comunicamos que en el día de hoy, y atendiendo a su petición, procederemos a su archivo.

El texto íntegro de la Comunicación de Cierre se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia a "Tecnalú, C.B.", en relación a la concesión de Incentivos Industriales Extremeños. (2008081261)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente I.A.: 06/0051/1, Tecnalú, C.B., sobre concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:



“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 30 de junio de 2006, por la que se le concedió una subvención de 2.390,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 23,000% a la inversión aprobada de 10.387,88 euros, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 30 de diciembre de 2007, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.5. de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención. Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el apartado tercero del artículo 27 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: José Manuel Moreno Núñez”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2008 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2008 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2008081308)

En cumplimiento de lo establecido 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2008 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 3,898%.

Mérida, a 11 de abril de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de nave agrícola. Situación: paraje "Los Mellizos", parcela 64 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Rosales Iglesias, en Fuente de Cantos. (2008080954)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave agrícola. Situación: paraje "Los Mellizos", parcela 64 del polígono 13. Promotor: D. Antonio Rosales Iglesias, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 21 y 22 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Tomás-Valiente Lanuza, en Villanueva de la Vera. (2008081137)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 21 y 22 del polígono 6. Promotor: D. Miguel Tomás-Valiente Lanuza, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje Puerto de los Castaños, en el término municipal de Cañaveral".

Expte.: 08N3011FD018. (2008060990)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N3011FD018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en el paraje Puerto de los Castaños", perteneciente al T.M. de Cañaveral (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 124.332,43 euros.

Anualidades:

2008: 124.332,43 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 005380.



- f) Página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/industria-energia-medioambiente/secretaria-general/tablon-ides-idweb.html>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subg Todos; Categ. c.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 9 de abril de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/108/06. (2008081318)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública el proyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Aliwin Plus, S.L., con domicilio en C/ Oquendo 23, escalera 2.ª, 1.ª planta, C.P.: 28006 Madrid, CIF B-84726116.

Características:

- Ubicación: Subestación Transformadora "ST abertura", ubicada en el cruce de las carreteras Abertura-Campolugar y Escorial-Zorita, en el término municipal de Abertura (Cáceres).
- Ampliación consistente en el equipamiento de una nueva posición de línea de 45 kV con tecnología SF6, en el interior del edificio ya existente.

Finalidad de la instalación: Infraestructuras de conexión para planta de generación de energía eléctrica en régimen especial tipo solar fotovoltaica, expte: GE-M-108/06.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •



ACUERDO de 31 de marzo de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017028. (2008AC0011)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Posición de salida en STR Santa Amalia.

Final: Apoyo proyectado n.º 87.

Términos municipales afectados: Santa Amalia, Medellín, Don Benito, Villar de Rena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 14,294.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 87.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Ctra. entre Santa Amalia y Vivares (Ctra. de Valdehornillos) y entre Villanueva de la Serena y Miajadas (EX-A2 Y EX-106).

Presupuesto en euros: 203.357,06.

Presupuesto en Pesetas: 33.835.768

Finalidad: Mejorar en la calidad y seguridad en la red.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017028.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de de diciembre.

Badajoz, a 31 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS L.A.A.T. 45 KV. ENTRE STR SANTA AMALIA Y STR MIAJADAS. EXPTE. 10.177/17.028

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS				
							Long	Ancho	Sup (m ²)	Total	Nº	Sup (m ²)		
1	STR Santa Amalia (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉTRICA)	CL Periodista Sánchez Asensio nº1 10002_CÁCERES	Santa Amalia	11	9004		9,81	15	147					
-	C.H.G.	Av Sinforiano Madroñero, 12 06011_BADAJOS	Medellín	15	9001		5	15	45	1	1	4,93		
2	Desconocido	Desconocido	Santa Amalia	11	5188	Labor o Labradio regadio	10	15	150					
3	Desconocido	Desconocido	Medellín	15	1	Labor o Labradio regadio	522,48	15	7837	4	2,3,4, 5(1/2)	3,45		
4	JUNTA DE EXTREMADURA	PS Roma Edif. C DIR INGRES Pl: 3 06800_Mérida BADAJOS	Santa Amalia	11	5013	Labor o Labradio secano	332,33	15	4984	2	5(1/2) 6(1/2)	1,56		
5	Julián Nieto Frías	PZ España, 20 06410_Santa Amalia BADAJOS	Don Benito	17	38	Labor o Labradio regadio Improd	238,86	15	3582	1	6(1/2)	0,56		
6	Julián Nieto Frías	PZ España, 20 06410_Santa Amalia BADAJOS	Don Benito	17	37	Labor o Labradio regadio	53,92	15	808	1	7	1,17		
7	Antonio Calvo Sánchez	CL Magdalena, 81 06410_Santa Amalia BADAJOS	Santa Amalia	12	5012	Labor o Labradio secano	159,49	15	2392					
8	Cándido Cancho Mellado	CL Juan S. Elcano nº5 Es:A Pl:4 Pt:D 06004_BADAJOS	Don Benito	17	36	Labor o Labradio regadio	132,76	15	1991	1	8	0,56		
9	Cándido Cancho Mellado	CL Juan S. Elcano nº5 Es:A Pl:4 Pt:D 06004_BADAJOS	Don Benito	17	35	Labor o Labradio regadio	29,29	15	439					
10	Antonio Calvo Sánchez	CL Magdalena, 81 06410_Santa Amalia BADAJOS	Santa Amalia	12	5012	Labor o Labradio secano	97,78	15	1466					
11	Casimiro Expósito Marcos	CL López, 102 06410_Santa Amalia BADAJOS	Santa Amalia	12	5011	Labor o Labradio secano	485,20	15	7278	2	9(1/2) 10(1/2)	1,12		
12	Cándido Cancho Mellado	CL Juan S. Elcano nº5 Es:A Pl:4 Pt:D 06004_BADAJOS	Don Benito	17	35	Labor o Labradio regadio	411,79	15	6176	3	9(1/2) 10(1/2) 11	1,68		
13	Andrés Cumplido Borrego	CL Carlos V (Ruecas), 3 06400_Don Benito BADAJOS	Don Benito	17	34	Labor o Labradio regadio	128,69	15	1930					
14	Casimiro Expósito Marcos	CL López, 102 06410_Santa Amalia BADAJOS	Santa Amalia	12	5011	Labor o Labradio secano	10	15	150					
15	Segundo Campos Sánchez Pantagua	CL Arrabal, 37 06400_Don Benito BADAJOS	Santa Amalia	12	5010	Pastos	78,97	15	1184	1	12	1		



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m²)	Total	Nº	Sup (m²)
16	Rafael Morillo Carrasco	LG Finca Plaza Arma-Aptdo.10 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	12	5009	Pastos Alcornoc	315,18	15	4727	2	13 14	1,56
	María Isabel Morillo Carrasco	CL Rollo Blanco,9 1º 10100_Miajadas CÁCERES										
	José Luis Morillo Carrasco	CL Colón, 30 10100_Miajadas CÁCERES										
	Antonio Carlos Morillo Carrasco	AV Garcia Siñériz, 113 10100_Miajadas CÁCERES										
	Enrique Morillo Carrasco	CL Alborada Ur. Sto. Espirit, 9 46149_Gilet VALENCIA										
17	Desconocido	Desconocido	Don Benito	17	34	Labor o Labradio regadio	528,1	15	7921	3	15, 16, 17	2,33
18	Rafael Morillo Carrasco	LG Finca Plaza Arma-Aptdo.10 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	12	5007	Labor o Labradio secano Pastos	216,95	15	3254	1	18	0,56
	María Isabel Morillo Carrasco	CL Rollo Blanco,9 1º 10100_Miajadas CÁCERES										
	José Luis Morillo Carrasco	CL Colón, 30 10100_Miajadas CÁCERES										
	Antonio Carlos Morillo Carrasco	AV Garcia Siñériz, 113 10100_Miajadas CÁCERES										
	Enrique Morillo Carrasco	CL Alborada Ur. Sto. Espirit, 9 46149_Gilet VALENCIA										
19	Rafael Morillo Carrasco	LG Finca Plaza Arma-Aptdo.10 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	12	5005	Labor o Labradio secano	36,79	15	551	1	19	0,56
	María Isabel Morillo Carrasco	CL Rollo Blanco,9 1º 10100_Miajadas CÁCERES										
	José Luis Morillo Carrasco	CL Colón, 30 10100_Miajadas CÁCERES										
	Antonio Carlos Morillo Carrasco	AV Garcia Siñériz, 113 10100_Miajadas CÁCERES										
	Enrique Morillo Carrasco	CL Alborada Ur. Sto. Espirit, 9 46149_Gilet VALENCIA										



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m ²)	Total	Nº	Sup (m ²)
20	Rafael Morillo Carrasco	L.G Finca Plaza Arma- Aptdo.10 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	12	5004	Labor o labradio regadio	89,5	15	1342			
	Maria Isabel Morillo Carrasco	CL Rollo Blanco,9 1º 10100 Miajadas CÁCERES										
	José Luis Morillo Carrasco	CL Colón, 30 10100 Miajadas CÁCERES										
	Antonio Carlos Morillo Carrasco	AV García Siñériz, 113 10100 Miajadas CÁCERES										
	Enrique Morillo Carrasco	CL Alborada Ur. Sto. Espirit, 9 46149 Gilet VALENCIA										
21	Amalia Herrera de la Riva	PZ España, 25 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	12	5	Labor o labradio regadio	201,72	15	3025	2	20 21	1,67
22	Juan Morcillo Gallego	CL Madroñero, 36 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	23	Labor o labradio regadio	108,76	15	1631			
23	Yolanda Rodríguez Hernández	CL Mateo Guillén, Nº3 Pl:3 Pt:B 06800 Mérida BADAJOZ	Santa Amalia	12	6	Labor o labradio regadio	45,14	15	677	1	22	0,56
24	Juan Morcillo Gallego	CL Madroñero, 36 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	23	Labor o labradio regadio	82,95	15	1244			
25	Julián Morcillo Gallego (Herederos de)	CL Canseco, 15 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	49	Labor o labradio regadio	129,15	15	1937	1	23	0,56
26	Manuel Jesús González Ruiz	CL José Gutiérrez, 150 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	55	Labor o labradio regadio	61,92	15	928			
	Gemma María Salcedo Morcillo	CL José Gutiérrez, 150 06410 Santa Amalia BADAJOZ										
27	Amalia Morcillo Gallego	CL General Franco, 7 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	50	Labor o labradio regadio	61,92	15	928			
28	Antonio Escobar Herrera	CL Lazkaoendi,7 PL:0 20240 Ordizia GUIPUZCOA	Santa Amalia	15	20	Labor o labradio regadio	246,2	15	3693	2	24 25	1,12
29	Joaquín Escobar Herrera	CL Constitución, 14 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	52	Labor o labradio regadio	124,24	15	1863	1	26	0,56
30	Joaquín Escobar Herrera	CL Constitución, 14 06410 Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	19	Labor o labradio regadio	18,96	15	284			



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m ²)	Total	Nº	Sup (m ²)
31	Eduardo José Fernández López	CL San José 35 Pl:3 Pt:B 06200_Almendralejo BADAJOZ	Santa Amalia	15	18	Labor o labradio regadio	62,06	15	930			
32	José Berrocal Magro	CL Miño, 1 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	15	5035	Labor o labradio regadio	234,32	15	3514	1	27	0,56
33	José González Cambranes	CL San Gabriel, 20 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	15	5033	Labor o labradio regadio	310,6	15	4659	2	28 29	1,12
34	Alonso Tiburcio Fernández	CL Júcar, 8 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	15	5032	Labor o labradio regadio	82,85	15	1242	1	30	0,56
35	José González Cambranes	CL San Gabriel, 20 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	15	5034	Labor o labradio regadio	10	15	150			
36	José Cruz Llanos	CL Luis Chamizo, 10 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	15	5023	Labor o labradio regadio	49,19	15	737			
37	José Luis Astillero Sánchez	CL Tajo Valdehormillos,16 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	15	5021	Labor o labradio regadio	97,46	15	1461	1	31	0,56
38	Antonia Piñero Torvisco	CL Guardia Civil 6 Pl:1 Pt:D 06410_Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	35	Labor o labradio regadio	106,92	15	1603			
39	Desconocido	Desconocido	Santa Amalia	15	5022	Labor o labradio regadio	10	15	150			
40	Antonia Piñero Torvisco	CL Guardia Civil 6 Pl:1 Pt:D 06410_Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	36	Labor o labradio regadio	140,54	15	2108	1	32	0,56
41	Antonio Olivares Muñoz	CL Alberche Valdehormillo, 14 06400_Don Benito	Santa Amalia	15	5016	Labor o labradio regadio	99,26	15	1488	1	33	0,56
42	Antonio Olivares Muñoz	CL Alberche Valdehormillo, 14 06400_Don Benito	Santa Amalia	15	5017	Labor o labradio regadio	148,95	15	2234	1	34	1,17
43	Juan Parras Puerto	CL Puente, 34 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	15	5048	Labor o labradio regadio	179,35	15	2690	2	35(1/2) 36(1/2)	1,12
44	José Gallardo Guisado	MN Municipio 06410_Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	15	5010	Labor o labradio regadio	118,52	15	1777	2	35(1/2) 36(1/2)	1,12
45	Juan Parras Puerto	CL Puente, 34 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	15	5046	Labor o labradio regadio	160,21	15	2403	1	37	0,56
46	Amalia Gutiérrez Acero	AV Virgen de la Montaña, 31 Pl:6 Pt:A 10001_CÁCERES	Santa Amalia	15	5047	Labor o labradio regadio	22,1	15	331			



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m²)	Total	Nº	Sup (m²)
47	Juan Parras Puerto	CL Puente, 34 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	17	5043	Labor o labrario regadio	17,66	51	900			
48	Amalia Gutiérrez Acero	AV Virgen de la Montaña, 31 Pl:6 Pt:A 10001_CÁCERES	Santa Amalia	17	5042	Labor o labrario regadio	271,46	15	4071	1	38	0,56
49	Amalia Gutiérrez Acero	AV Virgen de la Montaña, 31 Pl:6 Pt:A 10001_CÁCERES	Santa Amalia	17	5045	Labor o labrario regadio	13,29	15	199	1	39	0,56
50	Luisa Gutiérrez Acero	CL General Yagüe, 8 4º C 10001_CÁCERES	Santa Amalia	17	5039	Labor o labrario regadio	389,93	15	5848	2	40 41	1,12
51	AYUNTAMIENTO SANTA AMALIA	PZ España, 1 06410_Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	17	5017	Labor o labrario regadio	118,52	15	1777	1	42	0,56
52	AYUNTAMIENTO SANTA AMALIA	PZ España, 1 06410_Santa Amalia BADAJOZ	Santa Amalia	17	5016	Labor o labrario regadio	82,97	15	1244			
53	Agustín Pérez García	CL Ebro, 42 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	17	5006	Labor o labrario regadio	227,52	15	3412	1	43	0,56
54	Antonio Jesús Muñoz López	CL Veguilla, 7 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	17	5005	Labor o labrario regadio	143,74	15	2156	2	44 45	1,67
55	Manuel Galiot Chaparro	CL Alberche, 8 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	18	5001	Labor o labrario regadio	274,61	15	4119	2	46 47	1,12
56	José Manuel Nieto Pizarro	CL Martín Cerezo, 28 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	18	5002	Labor o labrario regadio	200,8	15	3012	1	48	0,56
57	Gregorio Tomillo Giról	CL Júcar Valdehornillos, 18 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	19	5002	Labor o labrario regadio	17,91	15	268	1	49	1,21
58	Julián de la Fuente González	CL Júcar, 5 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	19	5003	Labor o labrario regadio	112,4	15	1686			
59	Matías Sánchez Gómez	AV Cruz de los Pajares, 18 Pl.:1 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	19	5007	Labor o labrario regadio	293,58	15	4403	2	50 51	1,12
60	Lorenzo Corcobado Martínez	Desconocido	Santa Amalia	19	5008	Labor o labrario regadio	245,33	15	3679	2	52 53	1,12
61	Manuel Cobos González	CL Alberche Valdehornillos, 10 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	19	5047	Labor o labrario regadio	422,32	15	6334	3	54 55 56	1,68
62	Desconocido	Desconocido	Santa Amalia	19	5068	Labor o labrario regadio	242,26	15	3633	1	57	0,56



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m ²)	Total	Nº	Sup (m ²)
63	Santiago Masa Franco	CL San Bartolomé, 17 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	19	5046	Labor o labrado regadio	241,65	15	3624	2	58 59	1,12
64	María Guadalupe Soto Calvo	CL Los Olmos, 37 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	19	5045	Labor o labrado regadio	170,19	15	2552	1	60	0,56
65	Gregoria Masa López	CL Puente, 86 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	19	5041	Labor o labrado regadio	21,88	15	328			
66	Gregoria Masa López	CL Puente, 86 10100_Miajadas CÁCERES	Santa Amalia	19	5040	Labor o labrado regadio	28,5	15	427	1	61(1/2)	0,56
67	Florencio Ruiz Sánchez (Herederos de)	CL Residencia Seguridad Social 06800_Mérida BADAJOZ	Santa Amalia	19	5038	Labor o labrado regadio	287,63	15	4214	2	61(1/2) 62	1,12
68	Florencio Ruiz Sánchez (Herederos de)	CL Residencia Seguridad Social 06800_Mérida BADAJOZ	Santa Amalia	19	5037	Labor o labrado regadio	205,09	15	3076	1	63	0,56
69	Santiago Sánchez Blanco	CL Arzobispo Maussona Nº5, Esc:0, 2º-D 06800_Mérida BADAJOZ	Santa Amalia	19	5035	Labor o labrado regadio	269,13	15	4036	2	64 65	1,12
	M ^a Ángeles Sánchez Blanco	CL Cervantes 24, 3º- C09002_BURGOS										
	Juan Antonio Sánchez Blanco	CL Abajo, 18 10880_Zarza la Mayor CÁCERES										
	Julia Inés Sánchez Blanco	CL Concejo, 4 10880_Zarza la Mayor CÁCERES										
70	Santiago Sánchez Blanco	CL Arzobispo Maussona Nº5, Esc:0, 2º-D 06800_Mérida BADAJOZ	Santa Amalia	19	5036	Labor o labrado regadio	140,3	15	2104	1	66	1
	M ^a Ángeles Sánchez Blanco	CL Cervantes 24, 3º- C09002_BURGOS										
	Juan Antonio Sánchez Blanco	CL Abajo, 18 10880_Zarza la Mayor CÁCERES										
	Julia Inés Sánchez Blanco	CL Concejo, 4 10880_Zarza la Mayor CÁCERES										
71	Antonio Jiménez Pajares	Av. América, 6 06400_Don Benito BADAJOZ	Santa Amalia	19	5025	Labor o labrado regadio	36,24	15	543	1	67	0,56



Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					
			T.M.	POLG. Nº	PARC. Nº	Cultivo	VUELO (m)			APOYOS		
							Long	Ancho	Sup (m ²)	Total	Nº	Sup (m ²)
72	Delfin Rodríguez Sánchez	AV Constitución 67, 2ºB 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	1	32	Labor o labradio regadio	132,95	15	1994			
73	María Alias Masa	CL Fátima, 2 10100_Miajadas CÁCERES	Don Benito	1	24	Labor o labradio regadio	168,4	15	2526	1	68 69	1,12
74	Francisco Collado López	CL Palma, 2 10100_Miajadas CÁCERES	Don Benito	1	23	Labor o labradio regadio	300	15	4500	1	70 71	1,12
75	José Mena Villalba	CL Gabriel y Galán (Vivares), 6 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	1	76	Labor o labradio regadio	3	15	45			
76	José Mena Villalba	CL Gabriel y Galán (Vivares), 6 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	1	15	Labor o labradio regadio	130,47	15	1957			
77	Pascual Tello Cañamero	CL Sagarminaga, 11 Es:A Pl:ES Pt:D 48004_Bilbao VIZCAYA	Don Benito	1	14	Labor o labradio regadio	240,98	15	3614	2	72 73	1,12
78	Damiana Masa Bohoyo	CL Pílonos, 49 10100_Miajadas CÁCERES	Don Benito	1	5	Labor o labradio regadio	114,89	15	1723	1	74	1
79	Aquilino García Benitez	CL Conquistadores (Vivares), 2 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	1	4	Labor o labradio regadio	5,33	15	79			
80	Aquilino García Benitez	CL Conquistadores (Vivares), 2 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	2	11	Labor o labradio regadio	236,48	15	3547	1	75	0,56
81	AYTO. DON BENITO	PZ España, 1 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	2	54	Labor o labradio regadio	298,8	15	4482	2	76 77	1,12
82	Joaquín Ortega Olmo	CL Escuelas (Vivares),14 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	2	9	Labor o labradio regadio	274,43	15	4116	2	78 79	1,12
83	Martín Barrantes Hidalgo	CL Chamizo (Vivares), 1 06400_Don Benito BADAJOZ	Don Benito	2	6	Labor o labradio regadio	491,1	15	7366	2	80 81	1,12
84	Martín Redondo Corrales	CL Cautelar, 12 10100_Miajadas CÁCERES	Don Benito	2	4	Labor o labradio regadio	313,79	15	4706	2	82 83	1,56
85	José González Calzado	CL Reyes Huertas, 4 06716_Villar de Rena BADAJOZ	Don Benito	2	39	Arrozal, regadio	149,27	15	2239	1	84	0,56
86	José González Calzado	CL Reyes Huertas, 4 06716_Villar de Rena BADAJOZ	Don Benito	2	1	Arrozal, regadio	88	15	1320	1	85	1,32
87	Doroteo Torvisco Delgado	CL Gabriel y Galán, 5 06412_Vivares BADAJOZ	Villar de Rena	3	26	Labor, Labradio regadio	7,48	15	112			
88	Doroteo Torvisco Delgado	CL Gabriel y Galán, 5 06412_Vivares BADAJOZ	Villar de Rena	3	1	Labor, Labradio regadio	294,26	15	4413	1	86	1,32



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Agendas del Profesor para el curso 2008/2009".

Expte.: SUM0802005. (2008060997)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUM0802005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: 20.000 Agendas del Profesor. Curso 2008/2009.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Consejería de Educación, Dirección General de Política Educativa. C/ Delgado Valencia, 6. Mérida, o lugar que ésta determine.
- e) Plazo de ejecución: Tendrá su inicio con la firma del contrato y su finalización será antes del 15/08/2008

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.000 euros (noventa y cinco mil euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del TRLCAP

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación,
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 007529 // 924 007526.
- e) Telefax: 924 007572.



f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

g) Dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/concursos-ides-idweb.html>

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según el punto 11 del Cuadro resumen de características del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el Art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado o domingo, el plazo concluirá al finalizar el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en C/ Santa Julia, 5 de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/concursos-ides-idweb.html>

Mérida, a 9 de abril de 2008. La Secretaria General P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Equipamiento de material deportivo para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801005. (2008060998)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 – Código CPV: 36400000.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 597.148,93 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 11.942,98 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 007780 / 924 007781.
- e) Fax: 924 007774.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la información en la página web:
<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 28 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 3 de junio de 2008 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de las ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de abril de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Equipamiento de mesas y pupitres con sillas para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801008. (2008060999)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos
- c) Número de expediente: ESUM0801008.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Código CPA: 36.14.1 – Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas y pupitres con sillas para centros de enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 353.771,96 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

EJE 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2008: 353.771,96 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 7.075,44 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 007780 / 924 007781.
- e) Fax: 924 007774.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la información en la página web:
<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.



b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 28 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 3 de junio de 2008 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/personal física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de abril de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante procedimiento de contratación centralizada del contrato de servicio de "Limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante el ejercicio 2008". Expte.: RI073SB10008. (2008060983)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073SB10008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante 2008.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (154.150,00 €) (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.11.06.
- b) Contratista: Ecolimpieza Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (154.150,00 €).

Mérida, a 3 de abril de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1207/2007. (2008ED0249)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1207/2007.

Denunciado: D. Israel Eric González Muñoz.

Domicilio: Avda. Extremadura-Parcela, 24-4 Bj-Izq. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1458/2007. (2008ED0250)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1458/2007.

Denunciado: D. Ángel Sánchez César.

Domicilio: C/ Tajo, 12. 06007 Badajoz.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ahigal.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1491/2007. (2008ED0251)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1491/2007.

Denunciado: D. Ibrahim Wathie.

Domicilio: C/ Pasaje de Teva, 1-bajo. 18001 Granada.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1492/2007. (2008ED0252)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1492/2007.

Denunciado: D. Francisco José Muñoz Martín.

Domicilio: C/ Pablo Neruda, 9. 03193 San Miguel de Salinas (Alicante).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montehermoso.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1497/2007. (2008ED0253)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1497/2007.

Denunciado: D. José María Pérez Sánchez.

Domicilio: C/ Julian Marías, 1-3.º B. 42004 Soria.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil Zarza de Granadilla.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1638/2007. (2008ED0254)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1638/2007.

Denunciado: D. Pedro Daniel Moreno Clemente.

Domicilio: C/ Barrionuevo, 10. 10830 Torrejoncillo (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1640/2007. (2008ED0255)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1640/2007.

Denunciado: D. Mohammed Makhiofi.

Domicilio: C/ Serrano Súñer, 21. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1720/2007. (2008ED0256)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1720/2007.

Denunciado: D. Mohammed Makhiofi.

Domicilio: C/ Serrano Súñer, 21. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 47/2008. (2008ED0257)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 47/2008.

Denunciado: D. Crhistian Bruno García.

Domicilio: C/ Camino Palancoso, s/n. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de abril de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 84/2008. (2008ED0258)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 84/2008.

Denunciado: D. Francisco Javier Galdón Romero.

Domicilio: Avda. Hernando de Soto, 2-1.º C. 10003 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para 2008. (2008081322)

Por el Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto: En el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a uno de abril de dos mil ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 34.1 g)

HE RESUELTO:

Primero. Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil ocho, que estará integrada del siguiente modo:

**A) DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO					
Funcionarios de Carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO/SUBGR.
Profesor Sup. Arpa	1	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Superior	A, A1
Profesor Sup. Flauta Travesera	1	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Superior	A, A1
Tco. Admón. Gral.	1	ADMÓN. GENERAL	Técnica		A, A1
Tco. Grado Medio Informática	2	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios especiales	Cometidos especiales	A, A2
Tco. Aux. Informática	1	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios especiales	Cometidos especiales	C, C1
Tco. Especialista en Comunicaciones	1	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios especiales	Cometidos especiales	C, C1
Oficial Mecánico	1	ADMÓN. ESPECIAL	P.oficio	Oficial	C, C2
Auxiliar Admón. Gral.	7	ADMÓN. GENERAL	Auxiliar		C, C2

B) ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO					
Funcionarios de carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
Tco. Grado Medio Informática	1	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios especiales	Cometidos especiales	A, A2
Auxiliar de Administración General	3	ADMÓN. GENERAL	Auxiliar		C, C2

C) ORGANISMO AUTÓNOMO DESARROLLO LOCAL

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO					
Funcionarios de carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
Tco. Sup. Información Geográfica	1	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios especiales	Cometidos especiales	A, A1



Segundo. Se estima que el plazo de ejecución de la presente Oferta de Empleo no deberá superar los dieciocho meses a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Tercero. Del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución queda encargada el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que deberá llevar a cabo cuantos trámites resulten necesarios para su efectividad, disponiendo la publicación de la Oferta aprobada en la forma prevenida por la normativa vigente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que esta resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso extraordinario de revisión, en los supuestos taxativamente establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio, ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Así mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se publique el presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en Badajoz, advirtiéndole de que si interpuesto recurso potestativo de reposición, no se le notificara resolución expresa del mismo, en el plazo máximo de un mes, éste debe entenderse presuntamente desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de seis meses a contar desde el día siguiente en que el recurso potestativo de reposición, se entienda presuntamente desestimado”.

Badajoz, a 2 de abril de 2008. El Presidente P.D., El Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de RR.HH. y R.I., Decreto 16-07-07 (BOP 24-07-07), MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 4 de abril de 2008 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector Urbanizable "La Regalona". (2008ED0277)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2008, visto el proyecto de reparcelación del sector urbanizable "La Regalona" de Aceuchal, presentado por D. Pedro Márquez Víles, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del citado sector, como adjudicataria del programa de actuación aprobado por acuerdo de Pleno el día 13 de diciembre de 2007, examinado el informe jurídico emitido al respecto

HE RESUELTO:

“Exponer a público durante veinte días en el DOE y en el periódico HOY, a efectos de información pública y aprobación si procede, en el caso de no producirse reclamaciones.



El Proyecto se encuentra disponible en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Aceuchal.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 46 de la LESOTEX, en relación con el artículo 111.1 de R.G.U.”.

Aceuchal, a 4 de abril de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 7 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del Sector 4 Sub.-OL-4. (2008ED0274)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2008, adoptó, en respuesta a la consulta previa formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Regulación Sector 4 Sub.-OL-4” el acuerdo de declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta para la transformación del Sector Sub-OL-4, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses computado a partir de la última publicación, en su caso, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto con el resto de la documentación preceptiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Olivenza, a 7 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

EDICTO de 8 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación UA-PU-15 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0276)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 3 de abril de 2008, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la UA-PU-15 de las NNSS, formulada por D. Manuel Blanco Prieto, en representación de Ofiprex Aceuchal, S.L, y D. Antonio Olivera Méndez, en representación de Almacenes Cachola, S.L., acordó declarar la viabilidad de la actuación de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las NNSS, determinando la forma de Gestión Indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente,



así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001.

San Vicente de Alcántara, a 8 de abril de 2008. El Secretario, MIGUEL A. BERMEJO PACHECO.

• • •

EDICTO de 8 de abril de 2008 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-PU-20 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0278)

Se pone en conocimiento del público en general que, el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 3 de abril de 2008, aprobó el Programa de Ejecución de la UA-PU-20, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada UA, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho de ejecución del Programa de Ejecución aprobado (Art. 135.8 LSOTEX).

San Vicente de Alcántara, a 8 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 3 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1. (2008081319)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torremejía el Plan Parcial del Sector 1 de Torremejía presentado por D. Pedro J. Gordillo Moreno en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "U.E. Sector 1 de Torremejía" se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas municipales.

Asimismo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector indicado por término de 2 años que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremejía, a 3 de abril de 2008. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.



AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 5 de marzo de 2008 sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 3. (2008ED0202)

Por Decreto de la Alcaldía n.º 26/2008, de 5 de marzo, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de urbanización para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 3 "Callejón Molino I" en Usagre, promovido por la empresa Provogoex., S.L., conforme al Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. José María Sixte Martínez.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los art. 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y el 141 y concordantes del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico se expone para información pública el expediente.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen convenientes, conforme a derecho con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del Edicto.
- b) Oficina de presentación, Registro General, Plaza de España, n.º 1, Usagre (Badajoz).
- c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Usagre (Badajoz).

Usagre, a 5 de marzo de 2008. El Alcalde-Presidente, JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 16 de abril de 2008 por el que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto mediante concurso la "Producción y gestión del pabellón de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008, así como la asistencia en eventos y actividades promocionales". Expte.: 010/08. (2008081336)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).



c) Número de expediente: 010/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Elaboración y asunción de la ejecución de un Plan de Gestión Íntegra del Pabellón; diseño, asistencia técnica, apoyo logístico y protocolario en los eventos organizados por la Comunidad Autónoma con motivo de su participación en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008; contratación de personal y los servicios, así como adquisición de los bienes que sean necesarios para la materialización del contrato.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Instalaciones de la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008.

d) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato:

El plazo de vigencia del contrato comenzará en el momento de su formalización y se extenderá hasta el transcurso de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al día de la clausura de la Exposición Internacional.

La ejecución de las prestaciones del contrato se realizará de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

- El plazo para entregar a SGIE la propuesta de Plan de Gestión Íntegra del Pabellón se prolongará hasta el día 15 de mayo de 2008, incluido.
- El adjudicatario deberá entregar a SGIE el Plan de Transportes cincuenta y cinco días antes del día de realización del primer envío de mercancías a la Exposición.
- Los trabajos de montaje de las instalaciones y servicios del Pabellón deberán concluir antes del día 30 de mayo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Precio cerrado que resulte de la oferta global más ventajosa de las que se presenten. Máximo cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 euros) IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).

b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, 21, 1.º izquierda.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
- e) Teléfono: 924 388666.
- f) Fax: 924 303916.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día fijado para la admisión de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: Grupo: L; Subgrupo: 5; Categoría: D.

Grupo: L; Subgrupo: 6; Categoría: C.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Eulalia, 21, 1.º izquierda.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, 21, 1.º izquierda.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. en la dirección anteriormente citada.

10.- GASTOS DE ANUNCIO DE LICITACIÓN:

Serán por cuenta del adjudicatario y serán abonados antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2008. El Representante de la "Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE)", MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.



ANUNCIO de 16 de abril de 2008 por el que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto mediante concurso el "Plan de comunicación y promoción del pabellón de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008". Expte.: 011/08. (2008081335)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- c) Número de expediente: 011/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Comunicación y Promoción del Pabellón de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura e instalaciones de la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008.
- c) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: Desde un mes antes de la inauguración de la Exposición Internacional de Zaragoza España 2008, hasta su clausura.
El plazo para entregar a SGIE la propuesta del Plan de Comunicación y Promoción se prolongará hasta el día 15 de mayo de 2008, incluido.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Precio cerrado que resulte de la oferta global más ventajosa de las que se presenten. Máximo cien mil euros (100.000 euros) IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, 21, 1.º izquierda.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
- e) Teléfono: 924 388666.



f) Fax: 924 303916.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día fijado para la admisión de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).

2.ª Domicilio: C/ Santa Eulalia, 21, 1.º izquierda.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).

b) Domicilio: c/ Santa Eulalia, 21 1.º izquierda.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. en la dirección anteriormente citada.

10.- GASTOS DE ANUNCIO DE LICITACIÓN:

Serán por cuenta del adjudicatario y serán abonados antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 abril de 2008. El Representante de la "Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE)", MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net